



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 065-2022-CG/GRAY-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY-  
HUAMANGA – AYACUCHO**

**OPERACIÓN DE GASTO REGISTRADA EN EL EXPEDIENTE  
SIAF N° 682-2017, DEL HOSPITAL REGIONAL DE  
AYACUCHO “MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA”**

**PERÍODO: 1 DE FEBRERO DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**TOMO I DE II**

**9 DE FEBRERO DE 2022  
AYACUCHO – PERÚ**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



0729



065-2022-CG/GRAY-SCE

0001

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 065-2022-CG/GRAY-SCE**

**OPERACIÓN DE GASTO, REGISTRADA EN EL EXPEDIENTE SIAF N° 682-2017, DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA"**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y Alcance	1
4. De la entidad	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	4
Funcionarios y servidores del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", en el periodo 2017, realizaron el registro de una operación de gasto por concepto de "encargos recibidos" con el tipo "S-Gasto sin afectación presupuestal", sin contar con el sustento documental respectivo, para luego concretar el giro y pago a la cuenta del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas; situación que ocasionó un perjuicio económico ascendente a S/201.983,35.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	47
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	47
<b>V. CONCLUSIÓN</b>	47
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	48
<b>VII. APÉNDICES</b>	48



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 065-2022-CG/GRAY-SCE**

**OPERACIÓN DE GASTO, REGISTRADA EN EL EXPEDIENTE SIAF N° 682-2017, DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA"**

**PERÍODO: 1 DE FEBRERO DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L490-2021-009 y en el SICA con programa n.° L4902106, acreditado mediante oficio n.° 000618-2021-CG/GRAY de 29 de octubre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

**2. Objetivos**

**Objetivo general:**

Determinar si la operación de gasto registrada en el expediente SIAF n.° 682, correspondiente al año 2017, del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", se realizó de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

**Objetivos específicos:**

- Establecer si la operación de gasto registrada en el expediente SIAF n.° 682, en sus fases de compromiso y devengado, se realizó de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Determinar si la operación de gasto registrada en el expediente SIAF n.° 682, en su fase de giro y pago, se realizó de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

**3. Materia del Control Específico y alcance**

**Materia del Control Específico**

La materia del control específico corresponde a la operación de gasto registrada en el expediente SIAF n.° 682-2017 del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena".

**Alcance**

El servicio de control específico comprendió el período de 1 de febrero al 30 de noviembre de 2017, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.



#### 4. De la entidad o dependencia

El Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", que pertenece al Sector Salud, en el nivel de Gobierno Regional; fue creado el 25 de mayo de 1964, durante el gobierno del arquitecto Fernando Belaunde Terry, con el objetivo de sustituir al antiguo Hospital San Juan de Dios de Ayacucho, siendo inaugurado con el nombre de "Hospital Centro de Salud Ayacucho"; posteriormente, toma los nombres de "Hospital General Bases de Ayacucho", mediante la Resolución Presidencial Regional n.º 453-CTAR-AYAC/PE de 29 de octubre de 1999, y a partir del año 2003, fue nombrado "Miguel Ángel Mariscal Llerena", en reconocimiento al ilustre médico del mismo nombre, mediante Resolución de Alcaldía n.º 280-2003-MPH/A de 23 de mayo de 2003 y Decreto Regional n.º 004-03-GRA/PRES de 5 de junio de 2003; actualmente tiene la categoría II-2.

##### "Objetivo General:

Brindar servicios de salud especializado de calidad, con tecnología actualizada y personal especializado, en el marco del Modelo de Gestión Hospitalaria.

##### Objetivos Estratégicos

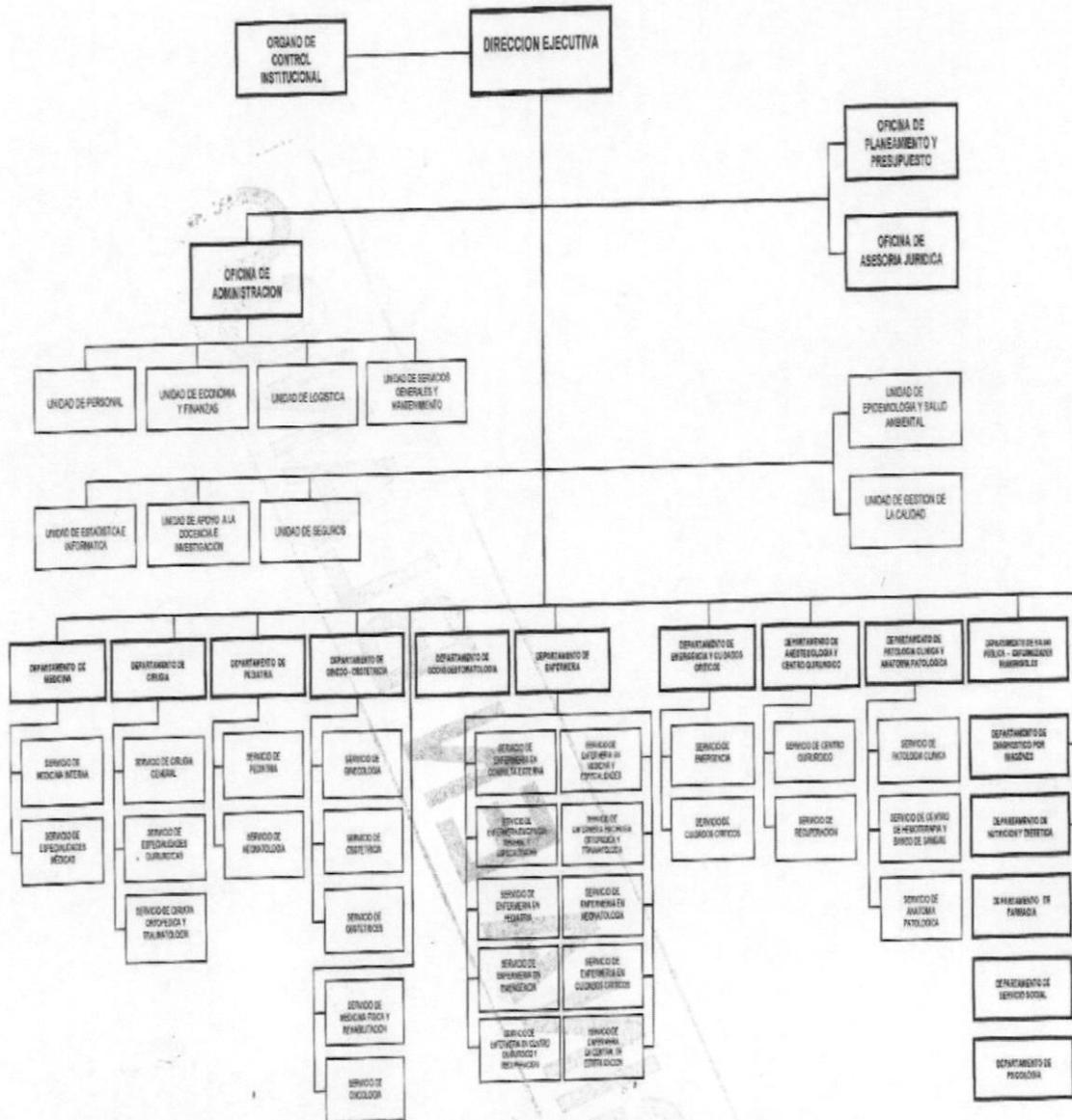
- Reestructurar el Hospital hacia un modelo de Gestión Hospitalaria Moderna, orientado a brindar servicios de calidad.
- Desarrollar un comportamiento organizacional, saludable, hacia el trabajo en equipo, con valores compartidos por los trabajadores.
- Direccionar el Hospital hacia una Organización Moderna; que desarrolle Gestión Clínica, orientado al logro de resultados con uso de información gerencial.
- Fomentar las alianzas estratégicas para el desarrollo institucional.
- Redimensionamiento del Hospital e Implementación con equipos para brindar atención integral de salud."<sup>1</sup>

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena":



<sup>1</sup> Fuente: Portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena".

Imagen n.º 1  
Organigrama del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena":



Fuente: Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 080-2014-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR/MAMLL"A-DE de 14 de abril de 2014.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, así como del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría; se cumplió con el



procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es así que, de seis (6) funcionarios o servidores comprendidos en los hechos, se notificó a través de la casilla electrónica a cinco (5), con el siguiente detalle:

- Misael Cisneros Enciso, con DNI n.° 28298628.
- Francisco Cornejo Amau, con DNI n.° 28269827.
- Miguel Ángel Cárdenas Mendoza, con DNI n.° 28288055.
- Paulino Huamán Valencia, con DNI n.° 80014112.
- Raúl Kisich Quispe, con DNI n.° 21576767.

En relación al señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar con DNI n.° 28310618, la casilla de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría General de la República y se le comunicó al correo electrónico brindado por la Entidad el enlace para su activación, sin embargo, el citado servidor no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido en la Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", por lo que se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, adjuntándose la razón fundamentada y conformidad respectiva en el **Apéndice n.° 48**.

Se precisa que el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

9

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA", EN EL PERIODO 2017, REALIZARON EL REGISTRO DE UNA OPERACIÓN DE GASTO POR CONCEPTO DE "ENCARGOS RECIBIDOS" CON EL TIPO "S-GASTO SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTAL", SIN CONTAR CON EL SUSTENTO DOCUMENTAL RESPECTIVO, PARA LUEGO CONCRETAR EL GIRO Y PAGO A LA CUENTA DEL JEFE DE LA UNIDAD DE ECONOMÍA Y FINANZAS; SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/201 983,35.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad y el Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante "MEF", se advierte que el Contador I del área de Integración Contable, durante los meses de mayo y setiembre del año 2017, en el módulo administrativo del SIAF (compromiso, devengado y girado), realizó el registro de la operación de gasto por concepto de "encargos recibidos" en el expediente SIAF n.° 682-2017<sup>2</sup>, utilizando el tipo de operación "S-Gasto sin afectación presupuestal", afecto a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, sin contar con documento o expediente alguno que acredite o sustente la generación del gasto; y luego realizó el giro a través de cartas órdenes electrónicas a la cuenta bancaria del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas.



<sup>2</sup> Con la denominación "expediente SIAF n.° 682-2017" nos referimos al expediente SIAF n.° 682 del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, ya que este consigna los expedientes sin el año y aquel corresponde al año 2017.

Posteriormente, los responsables suplentes del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, efectuaron el pago a través de sus firmas electrónicas, a la cuenta bancaria del citado jefe de la Unidad de Economía y Finanzas<sup>3</sup>, por el importe total de S/201 983,35.

Lo antes señalado, no fue advertido u observado por el responsable del área de Tesorería, quien tenía la responsabilidad de la administración de los fondos públicos de la Entidad, en las dos oportunidades, teniendo en cuenta que el primer egreso monetario se realizó en el mes de mayo de 2017 (S/130 000,00) y el segundo en el mes de setiembre de 2017 (S/71 983,35); así como, al ser responsable titular del manejo de las cuentas bancarias conjuntamente con el jefe de la Oficina de Administración, de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería, tenían la responsabilidad de efectuar las conciliaciones bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en los artículos 8°, 9° y 14° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y sus modificatorias, así como los artículos 10°, 12°, 33°, 34°, 35° y 36° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411.

La situación expuesta generó perjuicio económico a la Entidad, por S/ 201 983,35 al haberse consignado a una cuenta privada - personal, sin sustento legal, los recursos públicos destinados a "brindar servicios de salud especializado de calidad, con tecnología actualizada y personal especializado". Lo señalado se resume en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.°1**  
**Resumen del perjuicio que se ocasionó a la Entidad**

N°	Detalle	Importe S/.
1	Primer abono realizado a la cuenta bancaria n.° 04401021693 perteneciente al señor Paulino Huamán Valencia, en el mes de mayo 2017.	130 000,00
2	Segundo abono realizado a la cuenta bancaria n.° 04401021693 perteneciente al señor Paulino Huamán Valencia, en el mes de setiembre 2017.	71 983,35
<b>Total</b>		<b>201 983,35</b>

Fuente: Base de datos del SIAF - Unidad Ejecutora 1024 - Hospital Regional de Ayacucho, remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión de control

Lo señalado anteriormente se describe a continuación:

### 1. Antecedentes

#### El Sistema Integrado de Administración Financiera

En el período 1997-1998 el MEF, inició con la implantación del Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante "SIAF", con el objetivo de integrar los procesos administrativos del sector público, es así que fue oficializado mediante la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público Ley n.° 28112, publicado el 28 de noviembre de 2003, que en su artículo 10° establece:

"Artículo 10.- Registro Único de Información

10.1 El registro de la información es único y de uso obligatorio por parte de todas las entidades y organismos del Sector Público, a nivel nacional, regional y local y se efectúa a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) que administra el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Comité de Coordinación.

<sup>3</sup> Jefe de las áreas de tesorería e integración contable, conforme lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad Ejecutora 401-1024-Hospital Regional de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR\*MAMLL"A-DE de 14 de abril de 2014.



10.2 El SIAF-SP constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores.”

En ese sentido, el SIAF, es un software de uso obligatorio por todas las entidades del Estado (Gobierno central, regional y local), allí se registra información de ingresos y gastos de la institución, también brinda reportes y estados de gestión importantes para el control concurrente y toma de decisiones, asimismo su manejo es requisito obligatorio para las áreas de Administración, Presupuesto, Logística, Contabilidad, Tesorería y otros que componen todo el proceso de gestión presupuestaria y financiera desde el ingreso del expediente hasta el pago al proveedor.

Así, su funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los Órganos Rectores.

**Los Módulos usados por el SIAF son:**

- Módulo Administrativo, a través de las fases de compromiso, devengado, girado y pagado.
- Módulo de Conciliación de Cuentas de Enlace.
- Módulo de Conciliación de Operaciones del SIAF.
- Módulo Contable
- Módulo de Proceso Presupuestarios
- Módulo de Control de Pago de Planillas (MCP)
- Módulo de Ejecución de Proyectos (MEP)
- Módulo de Deuda Pública.
- Módulo de Formulación.<sup>4</sup>

**2. Registro de la operación de gasto “encargos recibidos” en el expediente SIAF n.º 682, sin contar con sustento documentario.**

De la captura de imagen del registro SIAF n.º 682-2017 (**Apéndice n.º 4**) proporcionada por la responsable del área de Tesorería mediante “Acta de recopilación de información” de 15 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 5**), y corroborada con la data del SIAF remitida por el jefe de la Oficina de Administración de la Entidad mediante el oficio n.º 045-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA “MAMLL”-A-DA de 10 de diciembre de 2021, adjunto el informe n.º 0593-2021-DIRESA/HRA “MAMLL”A-UEI de 10 de diciembre de 2021, emitido por el jefe de la Unidad de Estadística e Informática (**Apéndice n.º 6**); se observa que en el SIAF de la Entidad, correspondiente al año 2017, en el módulo administrativo, se realizó el registro de la operación de gasto “encargos recibidos”<sup>5</sup> con el siguiente detalle:

<sup>4</sup> Fuente: Centro de Capacitación y desarrollo global, curso: ¿Qué es el SIAF y cómo funciona?

[https://www.desarrolloglobal.pe/blog/que-es-el-siaf-y-como-funciona/#:~:text=El%20SIAF%20significa%20\(Sistema%20Integrado,concurrente%20y%20toma%20de%20decisiones](https://www.desarrolloglobal.pe/blog/que-es-el-siaf-y-como-funciona/#:~:text=El%20SIAF%20significa%20(Sistema%20Integrado,concurrente%20y%20toma%20de%20decisiones)

<sup>5</sup> Según los artículos 62° y 63° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, se denomina “Encargo”, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de:

- a) Unidades desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan “Unidades Operativas”;
- b) Otra Unidad Ejecutora, distinta de aquella en la cual han sido aprobados los créditos presupuestarios correspondientes, siempre que pertenezca a otro pliego presupuestal.

Denominándose “Encargante” a la Unidad Ejecutora de donde proceden los recursos y “Encargada” a la Unidad Ejecutora u Operativa que los recibe.

Pudiendo darse la modalidad de “Encargos” en los casos siguientes:

a) Entre Unidades Ejecutoras que pertenecen a diferentes pliegos presupuestales. En este caso, los titulares del pliego o los funcionarios a quienes les sea delegada esta función en forma expresa, suscriben un Convenio.

b) Entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas. En este caso, el titular del pliego o el funcionario a quien se le delegue esta función en forma expresa deberá emitir una Directiva.







De la captura de imágenes del registro SIAF n.º 682, 1 al 4, se observa que se realizó el registro de dos (2) operaciones en los meses de mayo y setiembre de 2017, con el siguiente detalle:

Cuadro n.º 2  
Detalle de las operaciones del registro SIAF n.º 682

Op.	Importe S/	Fases													
		Compromiso			Devengado			Girado			Pagado				
		Doc. Tipo	Nº	Fecha	Doc. Tipo	Nº	Fecha	Doc. Tipo	Nº	84	Nº	Fecha	Doc. Tipo	Nº	Fecha
1	130 000,00	000	-	18/05/2017	000	-	18/05/2017	009 <sup>6</sup>	005	084	17100268	18/05/2017	069	005	19/05/2017
2	71 983,35	000	-	14/09/2017	000	-	14/09/2017	009	007	084	17100572	14/09/2017	069	007	16/09/2017
<b>Total</b>	<b>201 983,35</b>														

Fuente: Base de datos del SIAF de la Unidad Ejecutora 1024 Hospital Regional de Ayacucho.

Elaborado por: Comisión de control

Así, en las imágenes y en el cuadro precedente se observan las siguientes características:

- Se realizó el registro del expediente SIAF n.º 682-2017, en dos fechas, en el mes de mayo y setiembre de 2017, afectos a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados<sup>7</sup>.
- Las operaciones se registraron mediante el tipo de operación "S" Gasto-Sin clasificador, gastos sin afectación presupuestal<sup>8</sup>.
- En el rubro clasificador, se ha consignado la nomenclatura: "0.0.00.00", y en la descripción: "Div.002 Gastos Efectuados por encargo recibidos".
- En el rubro de meta se ha consignado la nomenclatura: "0000", y como cadena programática: "0000.0000000.0000000.00.000.0000".
- En el compromiso y devengado el tipo de documento tiene la nomenclatura "000", sin consignarse el número del documento.
- En la fase de girado si bien se consigna el número de los comprobantes de pago (en el SIAF se utiliza el número "009" para referirse a los comprobantes de pago) y el número de las cartas órdenes electrónicas<sup>9</sup>, con código: "084"<sup>10</sup> (documento a través del cual se realiza el giro<sup>11</sup> o abono en cuentas individuales), en el rubro "Registro de Depósito de cuentas" donde debe figurar la cuenta bancaria beneficiaria o destino, monto, documento y número de documento (imágenes n.ºs 2 y 4), no se ha consignado las cuentas bancarias de los beneficiarios de dichos abonos monetarios.

6 Se asigna el número 009 para referirse a los comprobantes de pago.

7 El Anexo 4 Clasificador de fuentes de financiamiento y rubros para el año fiscal 2017, aprobado con Resolución Directoral n.º 033-2016-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2016, establece respecto a la fuente de financiamiento **recursos directamente recaudados-RDR** lo siguiente: "09. Recursos Directamente Recaudados Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores."

8 Según el Anexo A-Tipos de operación del MEF, el tipo de operación: Gasto-Sin clasificador, con código "S", tiene como descripción "Operaciones de gastos sin afectación presupuestal".

9 La señora Betty Sotelo Bazán, directora General del Tesoro Público del MEF, respecto a la carta orden electrónica (documento B=084), mediante oficio n.º 5143-2021-EF/52.06 de 6 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 7), señala: "En el SIAF, la Carta Orden Electrónica, documento B 084, se utiliza en los siguientes Tipo de Operación:

- ON: Gasto - Planillas
- A: Encargo Interno
- AV: Encargo Interno para Viáticos

Cabe señalar que los Tipos de Operación no tienen una regulación en particular ya que constituyen una codificación propia del diseño de las aplicaciones desarrolladas en el SIAF-SP con la finalidad de facilitar su identificación para el registro presupuestal, financiero y contable, según sea el caso."

<sup>10</sup> En el SIAF se utiliza el número "084" para referirse a las cartas órdenes electrónicas.

<sup>11</sup> Según el "Manual de Cambios Girado para el Pago de Planillas (Tipo de Operación ON)- Módulo Administrativo Para uso de: Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales", versión: 14.06.00, de 18 de setiembre de 2014, en su numeral 2.1.1. Uso de Documento B=084 (Carta Orden Electrónica), señala: "Se describe el proceso para registrar la fase Girado del pago de planillas con el uso del Documento 084 - Carta Orden Electrónica. (...)"



Es de señalar que en el registro de las operaciones, no se ha consignado glosa alguna o una breve descripción de los antecedentes documentarios del gasto, asimismo en el compromiso y devengado<sup>12</sup> el tipo de documento tiene la nomenclatura "000", sin identificarse el número del documento; en la fase de girado, si bien se consigna el número de los comprobantes de pago, con código "009": con los números 005 y 007 de 18 de mayo y 14 de setiembre de 2017 y el número de las cartas órdenes, con código en el SIAF: "084" (documento a través del cual se realiza el abono en cuentas individuales), no se ha consignado las cuentas bancarias de los beneficiarios de dichos abonos monetarios.

De igual modo, de la impresión de los comprobantes de pago números: 005 y 007 de 18 de mayo y 14 de setiembre de 2017 correspondientes al registro SIAF n.º 682 (**Apéndice n.º 8**), recabados por la Comisión de Control<sup>13</sup> se observa que **se consigna la siguiente información:**

- Número, fecha e importe: comprobante de pago n.º 05 de 18 de mayo de 2017 por S/130 000,00 y comprobante de pago n.º 07 de 14 de setiembre de 2017 por S/71 983,35.
- En el rubro: "NOMBRE" se consigna: "BANCO DE LA NACIÓN".
- Codificación programática: "RD SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF META FINAL"  
09 0000 0.0000.0000000 .0000000.00.0000000 0000 0000000
- Clasificador del gasto: "0.0.0 0.0 0".
- Banco: "001 BANCO DE LA NACIÓN".
- Cuenta corriente: "00-401-028803" (cuenta perteneciente al Hospital Regional de Ayacucho de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados -RDR<sup>14</sup>).
- Cartas ordenes electrónicas: 17100268 (CP n.º 005) y 17100572 (CP n.º 007)

Sin embargo, no se consigna el concepto o el detalle del gasto, así como los antecedentes documentarios o sustentatorios, de igual modo no se consigna información alguna en el rubro "Contabilidad Patrimonial".

Al respecto, la señora Nilda Palomino Ñaupá, responsable del área de Tesorería de la Entidad, mediante carta n.º 066-2021-HRA"MAMLL"-OA-UEF/UT de 11 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 10**), en relación a los comprobantes de pago n.ºs 005 y 007 de 18 de mayo y 14 de setiembre de 2017, respectivamente, correspondiente al expediente SIAF n.º 682-2017 y a su documentación sustentatoria señaló: "(...) cabe mencionar que no se ubicaron los comprobantes de pago solicitados sin embargo se ubicó el comprobante de pago n.º 005, pero no corresponden a las fechas sugeridas en el documento de la referencias, por lo cual se tuvo que recurrir al SIAF, en la cual se puede



<sup>12</sup> La Directiva n.º 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 publicada el 28 de diciembre de 2010 y modificatorias, en su artículo 14°. - Etapa de ejecución de gasto público, establece respecto al compromiso y devengado:

14.1 El Compromiso

a) El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. (...)

14.2 El Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

<sup>13</sup> Mediante acta de recopilación de información del 15 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 5**), se recepcionó la impresión de los comprobantes de pago n.ºs 005 y 007 de 18 de mayo y 14 de setiembre de 2017, correspondiente al expediente SIAF n.º 682, afectos a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados RDR, los mismos que fueron visados por la responsable del área de Tesorería.

<sup>14</sup> El jefe de la Unidad de Economía y Finanzas de la Entidad mediante la carta n.º 0014-2021-HR "MALL" A-OA/UEF. recepcionada el 17 de noviembre de 2021, adjunto el informe n.º - 072-2021-HR "MALL" A-OA-UEF/TES. de 16 de noviembre de 2021 emitido por la responsable del Área de Tesorería (**Apéndice n.º 9**), remitió la relación de cuentas bancarias de la Entidad, en el cual se observa la cuenta n.º 0-401-028803 con la denominación: "Hospital Regional de Ayacucho R.D.R BN", mantenida en el Banco de la Nación.

visualizar que no tienen glosa de sustento, por lo que se adjunta al presente como evidencia, la captura de pantalla de los giros realizados.”.

Lo señalado por la señora Nilda Palomino Ñaupá, responsable del área de Tesorería, confirma la inexistencia de documentación que sustente el registro SIAF n.º 682-2017 en las diferentes fases del gasto como son compromiso, devengado y girado.

g .

Del mismo modo, la comisión de control, mediante Acta de recopilación de información de 15 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 5**), recibió los cuadernos de registro de los comprobantes de pago del área de Tesorería respecto a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados-RDR: SISMED, RDR-CUT y RDR, (**Apéndice n.º 11**), en los cuales se consigna comprobantes de pago con el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 3**  
**Comprobantes de pago n.ºs 5 y 7 consignados**  
**en los cuadernos de registro de comprobantes de pago**

Cuaderno	Comprobante de pago			Importe S/
	Nº	Fecha	Apellidos y nombres	
SISMED	005	30/01/2017	Valenzuela Palomino Rayda	1 131,00
	007	30/01/2017	Benites Ayala Yelitza	1 566,00
RDR-CUT	005	30/01/2017	Ramírez Parado Richard	1 601,53
	007	30/01/2017	Zamora Palomino Paty	1 147,38
RDR	005	25/06/2017	Banco de la Nación-Tesoro Público	300 000,00
	007	02/08/2017	Banco de la Nación-Tesoro Público	500 000,00

g .

Fuente: Cuadernos de registro de comprobantes de pago de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados.

Elaborado por: Comisión de control.

g .

Así, de la revisión a los comprobantes de pago señalados en el cuadro precedente, se tiene lo siguiente:



REVISADO

**Cuadro n.º 4**  
**Detalle de los comprobantes de pago n.ºs 005 y 007 del año 2017,**  
**correspondientes a la fuente de financiamiento RDR**

Nº	SIAF	Cuaderno de registro	C/P			Medio de pago	Importe S/	Detalle o glosa	Nº DE C.C. DE FONDOS AFECTADOS
			Nº	Fecha	Nombres y apellidos				
1	0000001427	RDR	005 (Apéndice n.º 12)	23/06/2017	Banco de la Nación-Tesoro Público	Cheque n.º 61170563	300 000,00	"IMPORTE QUE SE GIRA, POR LA TRANSFERENCIA A LA CTA. UNICA DE TESORO, SEGUN MEMORANDO N.º 295-2017-DIRESA/HR "MALL"A-DA, DE LA FTE FTO.RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, JUNIO 2017"	BANCO DE LA NACIÓN: 00-401-028803 <sup>15</sup>
2	0000001889	RDR	07 (Apéndice n.º 13)	02/08/2017	Banco de la Nación-Tesoro Público	Cheque n.º 61170564	500 000,00	"IMPORTE QUE SE GIRA, POR LA TRANSFERENCIA A LA CTA. UNICA DE TESORO, SEGUN MEMORANDO N.º 328-2017-DIRESA/HR "MALL"A-DA, DE LA FTE FTO.RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, AGOSTO 2017."	BANCO DE LA NACIÓN: 00-401-028803
3	0000000076	SISMED	005 (Apéndice n.º 14)	31/01/2017	Valenzuela Palomino Rayda	Cheque n.º 97741984	1 131,00	"IMPORTE QUE SE GIRA, POR EL PAGO DE LA PLANILLA DE HABERES CAS DEL PERSONAL DEL HRA, SEGUN ARCHIVO DE TRANSFERENCIA Y PLANILLA ADJUNTA, DE LA FTE.FTO. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS-SISMED, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2017."	BANCO DE LA NACIÓN: 0401-041494 RDR CUT
4	0000000076	SISMED	007 (Apéndice n.º 15)	30/01/2017	Benites Ayala Yelitza	Cheque n.º 97741980	1 566,00	"IMPORTE QUE SE GIRA, POR EL PAGO DE LA PLANILLA DE HABERES CAS DEL PERSONAL DEL HRA, SEGUN ARCHIVO DE TRANSFERENCIA Y PLANILLA ADJUNTA, DE LA FTE.FTO. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS-SISMED, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2017."	BANCO DE LA NACIÓN: 0401-041494 RDR CUT
5	Respecto al comprobante de pago n.º 005 de 30 de enero de 2017 a nombre de Ramírez Parado Richard, consignado en el cuaderno de registro de comprobantes de pago "RDR-CUT", la Entidad <sup>16</sup> señaló que no se logró ubicar.								
6	Respecto al comprobante de pago n.º 007 de 30 de enero de 2017 a nombre de Zamora Palomino Paty, consignado en el cuaderno de registro de comprobantes de pago "RDR-CUT", la Entidad <sup>17</sup> señaló que no se logró ubicar.								

Fuente: Acta de recopilación de información del 15 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, al advertirse que los comprobantes de pago n.ºs 005 y 007 del año 2017 ubicados y reportados por la Entidad, correspondientes a la fuente de financiamiento RDR, no concuerdan con la información contenida en el registro SIAF n.º 682-2017, se confirma que dicho registro se realizó al margen de la normatividad, ya que no cuenta con documentación sustentatoria en ninguna de las precitadas fases del gasto tal como lo establece la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias.

De otra parte, como se expuso en párrafos precedentes, la operación de gasto registrada en el expediente SIAF n.º 682-2017 se realizó a través el tipo de operación "S" Gasto-Sin clasificador, gastos sin afectación presupuestal, consignándose en el rubro clasificador la nomenclatura: "0.0.00.00", y en el rubro de meta la nomenclatura: "0000", y como cadena programática: "0000.0000000.0000000.00.000.0000".

Al respecto, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante oficio n.º 003-2021-GR/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 9 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 17), señaló: "(...) previo análisis de lo solicitado, se pone de conocimiento que esta oficina no tiene relación con el manejo de este tipo de operaciones; debido que nuestra actividad (...) está enmarcado a la autorización de las certificaciones presupuestales que contengan **clasificador de gasto**, en cumplimiento a la Directiva de Ejecución Presupuestal-Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" adscrita a la Dirección General de Presupuesto Público, mas no con actividades propias y adscritas con la Dirección General De Endeudamiento Y Tesoro Público; que por cierto la petición de información en mérito al documento en referencia tiene relación con la última Dirección General del MEF.

- 15 Cuenta corriente (00-401-028803) afecta o utilizada en el registro de la operación de gasto del expediente SIAF n.º 682-2017.
- 16 El jefe de la Unidad de Economía y Finanzas mediante la carta n.º 26-2021-HR "MALL" A-OA/UEF de 24 de noviembre de 2021, adjunto el informe n.º 086-2021-HR "MAMLL" A-OA-UEF/RES de 23 de noviembre de 2021, emitido por la responsable del Área de Tesorería, (Apéndice n.º 16), señaló: "(...) en cuanto a los Comprobantes de Pago N°005 y 007 de Recursos Directamente Recaudados-CUT, no se logró de ubicar".
- 17 El jefe de la Unidad de Economía y Finanzas mediante la carta n.º 26-2021-HR "MAMLL" A-OA/UEF. de 24 de noviembre de 2021, adjunto el informe n.º 086-2021-HR "MAMLL" A-OA-UEF/RES. de 23 de noviembre de 2021, emitido por la responsable del Área de Tesorería, (Apéndice n.º 16), señaló: "(...) en cuanto a los Comprobantes de Pago N°005 y 007 de Recursos Directamente Recaudados-CUT, no se logró de ubicar".

En tal sentido, se concluye que esta oficina desconoce de tal trámite administrativo, que no fue autorizado por esta unidad orgánica (...).

De igual manera, sobre el tipo de operación "S" en el SIAF, el MEF, a través del oficio n.º 5122-2021-EF/52.06 de 6 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 18**), suscrito por la señora Betty Sotelo Bazán, directora general del Tesoro Público, señaló:

"(...) Dado que el SIAF es un sistema de uso obligatorio por parte de todas las entidades, en el registro de la información de ingresos y egresos no solo de carácter administrativo si no también presupuestal y contable se utilizan diversos códigos, **como es el caso del "S" para el registro de datos e identificación de operaciones que no tienen afectación presupuestal, es decir, no constituyen transacciones de gasto** por lo que no aplican los clasificadores presupuestarios (clasificador 0) ni considera las fases de Certificación y Compromiso Anual pero que, por razones técnicas de diseño del módulo de registro, el usuario sí registra datos en los campos de las etapas de Compromiso Mensual, Devengado y Girado, es decir, es un registro financiero y contable.

Cabe indicar, que el registro y revisión de estas operaciones es de responsabilidad de la entidad, quien debe tener en custodia la documentación sustentaria correspondiente (el registro de las operaciones de la entidad en el SIAF, constituye una declaración jurada, todos los funcionarios sin distinción de jerarquías son responsables de sus actos en el ejercicio de la función pública, según se indica en el Art. 85 de la Directiva 001-2007-EF/77.15).

(...)

Como ya se ha señalado, el uso del código "S" solo aplica para operaciones que no constituyen gasto; de acuerdo con lo informado por OGTI, en base a la información registrada este código se usa en los casos que se indican en el anexo 01 adjunto. La relación de estas operaciones (divisionarias) son registradas por la Dirección General de Contabilidad Pública, quienes vienen estableciendo relaciones entre los tipos de operación y las cuentas contables para el correspondiente tratamiento contable".  
**(Énfasis agregado nuestro.)**

Y respecto al registro de operaciones en el SIAF sin haber realizado previamente la certificación de crédito presupuestal, señaló: "De acuerdo con la normatividad presupuestal y de tesorería, en vigencia, la certificación del crédito presupuestal es requisito previo e indispensable para efectos de la ejecución del gasto.

La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromiso Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP".

En ese sentido, teniendo en cuenta lo manifestado por el MEF en su condición de órgano rector<sup>18</sup> de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento Público, Contabilidad, Abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el tipo de operación "S" en el SIAF, solo se emplea en las operaciones **que no constituyen transacciones de gasto**, entendiéndose que no se generan certificaciones presupuestales o utilizations de clasificadores presupuestarios, ni afectaciones en las fases de certificación y compromiso anual, sin embargo por razones técnicas de diseño implica el registro de las etapas de compromiso mensual, devengado y giro, y el registro financiero y contable; es decir se utilizó el tipo de operación "S", cuando no correspondía y contrariamente a su empleabilidad, únicamente con fines del registro del expediente SIAF n.º 682-2017, y como se expone más adelante con la finalidad de realizar el giro y abono a las cuentas bancarias del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas.



18 Rectoría establecida en el literal c) del artículo 3º del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del MEF, aprobado con Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, de 24 de julio de 2020, en el cual se señala: Ejercer la rectoría de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento Público, Contabilidad, Abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como del Sistema Funcional de Promoción de la Inversión Privada.

De otro lado, el jefe de la Unidad de Economía y Finanzas de la Entidad, mediante carta n.º 030-2021-HR"MAMLL"A-OA/UEF/, de 6 de diciembre de 2021, que lleva adjunto el informe n.º 086-2021-GRA-DIRESA-HRA"MAMLL"-OIC-CRGS de 6 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 19**) emitido por el Contador I del área de Integración Contable, en relación a los encargos recibidos, señaló:

"(...) de acuerdo al oficio, nos solicita más información sobre el Tipo de Operación S, donde se ha detallado tiene varias divisionarias de operación, de acuerdo a las preguntas, para que exista gasto en encargos debe estar con este tipo de operación y tiene cumplir estos requisitos de acuerdo al base legal como se detalla a continuación (...)

#### E-Encargo

De la misma forma que el Tipo de Operación EO, se utiliza para gastos en que se entrega fondos a otra entidad, pudiendo ser esta privada o pública, en amparo de un contrato o convenio, la cual puede ser una Unidad Ejecutora, una Unidad Operativa o incluso una Municipalidad, con el fin de que realice la ejecución financiera y rinda cuenta por los gastos efectuados.

Se registra este tipo de Operación en casos de Encargos:

- A Entidades que no utilizan el SIAF y
- Cuando se entrega recursos a entidades que utilizan el SIAF, pero no se ha aperturado una Cuenta Central de Encargo en la Unidad Ejecutora Encargante o Cuentas de Reversión en la Unidad Encargada.

Los procedimientos también se encuentran normados en los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Directiva de Tesorería para el año 2007.

#### EO-Encargo otorgado

Se utiliza para gastos en que se entrega fondos a otra entidad pública en amparo de un convenio, la cual puede ser una Unidad Ejecutora, una Unidad Operativa o incluso una Municipalidad, con el fin de que realice la ejecución financiera y rinda cuentas por los gastos efectuados

Para utilizar este Tipo de Operación la Entidad a la cual se entrega el Encargo debe encontrarse dentro del siguiente Grupo:

- Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional o Gobierno Regional.
- Unidad Operativa que utilice el SIAF para el registro de sus gastos.
- Una Municipalidad en la cual se ha implementado el SIAF.

Así mismo deben existir las siguientes condiciones:

- Una Cuenta Central de Encargo en la Unidad Ejecutora Encargante para el Rubro y el Tipo de Recurso al cual se afecta presupuestalmente el gasto.
  - Una Cuenta de Reversión de Encargo en la Unidad Encargada para el Rubro y el Tipo de Recurso al cual se afecta presupuestalmente el gasto
- Este procedimiento se encuentra normado en los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Directiva de Tesorería para el año 2007.  
(...)"

Y en relación a la totalidad de los "encargos recibidos" por la Entidad en el período 2017, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el oficio n.º 008-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-OPP-D. de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 20**), señaló: "(...) indicar que esta dependencia no recibió encargos de parte del pliego, mucho menos de otra entidad, (...)"

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, en sus artículos 62º, 63º, 64º y 65º establece en



relación a los "encargos" que implica la participación de una Entidad encargante (de donde proceden los fondos) y una encargada (la que recepciona los fondos), en mérito a la ejecución de determinadas actividades y proyectos, mediando un convenio o directiva para su cumplimiento.

Resulta pertinente señalar que el término "Encargo" también es recogido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, para referirse a los encargos a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, el cual se debe regular mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, debiendo describirse el objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Respecto a ello, el Director Ejecutivo de la Entidad, mediante oficio n.° 2268-2021-GRA/GG-GRDS/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE. de 10 de noviembre de 2021, que lleva adjunto el informe n.° 333-2021-HR"MAMLL"A-OA/UEF-JVP. de 5 de noviembre de 2021 emitido por el jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, (**Apéndice n.° 21**) señaló: "(...) Al respecto se informa que según reporte del SIAF-2017, se verifica que en la modalidad de registro tipo de operación "A" ENCARGO INTERNO, no se cuenta con ningún registro durante el 2017; solo registro tipo "C" GASTO-FONDO FIJO PARA CAJA CHICA, los cuales se encuentran rendidos en su totalidad en el SIAF del año 2017, según detalle siguiente:

expediente	tipo	Concepto	fuentes	C/P	fecha_doc	Importe
000000149	C	APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA, SEGÚN R.D. No. 132-2017	13	0012	27/02/2017	15,000.00
000000347	C	APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA, SEGÚN R.D. No. 031,131-2017	09	040-057	28/02/2017	14,200.00
0000001353	C	HABILITACIÓN DE FONDOS, SEGÚN R.D. No. 291-2017-CUSTODIA	13	0544	14/06/2017	30,000.00

(...)"

En ese sentido, se aparentó la realización de un gasto por concepto de "encargo recibido" con el tipo de operación "S" sin afectación presupuestal, con fines de registro en el SIAF, específicamente en el expediente SIAF n.° 682-2017, pues en el período 2017 la Entidad no recibió encargos de parte del Gobierno Regional de Ayacucho o de otra Entidad, vulnerando así la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 publicada el 28 de diciembre de 2010, respecto a las etapas de ejecución del gasto público.

De otra parte, en párrafos precedentes se expuso que en la impresión de los comprobantes de pago n.°s 005 y 007 de 18 de mayo y de 14 de setiembre de 2017, correspondiente al expediente SIAF n.° 682-2017, se observa que no se consigna las cuentas de la contabilidad patrimonial. Al respecto, el jefe de la Unidad de Economía y Finanzas de la Entidad, mediante carta n.° 011-HR"MAMLL" A-OA/UEF de 11 de noviembre de 2021, adjuntó el informe n.° 071-2021-GRA-DIRESA-HRA "MAMLL" - OIC-CRGS de 10 de noviembre de 2021 emitido por el Contador I del área de Integración Contable, (**Apéndice n.° 22**), en el cual se señaló:

"(...) de acuerdo a la verificación del EXP.SIAF N° 682-2017, dicho expediente se encuentra NO CONTABILIZADO, en el módulo contable (...)

De acuerdo al tipo de operación S-Gasto sin Afectación Presupuestal se selecciona este Tipo de Operación para registrar las transacciones de Gastos que tienen las Unidades Ejecutoras y las Municipalidades que no afecta al presupuesto, no hay un Clasificador de Gastos para estas operaciones (...) para lo cual deben verificar en el módulo administrativo del año 2017 el código de la operación.



Cuando no está contabilizado no afecta a las cuentas de la entidad, pero se puede regularizar con una nota contable para su afectación a las cuentas contables de la entidad período correspondiente (...).

Y respecto a la emisión de notas de contabilidad relacionadas al expediente SIAF n.º 682-2017, el jefe de la Unidad de Economía y Finanzas de la Entidad, mediante la carta n.º 020-2021-HR“MALL”A-OA/UEF. recepcionada el 19 de noviembre de 2021, remitió el informe n.º 076-2021-GRA-DIRESA-HRA“MAMLL”-OIC-CRGS de 19 de noviembre de 2021 emitido por el Contador I, del área de Integración Contable, (**Apéndice n.º 23**), en el cual se observa las imágenes de las notas de contabilidad n.ºs 21 y 40, con el siguiente detalle:

- Nota de contabilidad n.º 21 de 31 de mayo de 2017, por el importe de S/130 000,00, en el cual se registró un asiento contable<sup>19</sup> utilizando cuentas de ingresos y de activos, con el siguiente detalle:

	Debe S/	Haber S/
4303.040201 Exámenes De Laboratorio	50 000,00	
4303.040204 Diagnósticos Por Imágenes (Rayos X, Ecografías)	50 000,00	
4505.010499 Otros Ingresos	30 000,00	
1101.030102 Recursos Directamente Recaudados		130 000,00

- Nota de contabilidad n.º 40 de 30 de setiembre de 2017, por el importe de S/71 983,35, en el cual se registró un asiento contable<sup>20</sup> utilizando cuentas de ingresos<sup>21</sup> y de activos<sup>22</sup>, con el siguiente detalle:

	Debe S/	Haber S/
4303.040201 Exámenes De Laboratorio	11 256,00	
4303.040204 Diagnósticos Por Imágenes (Rayos X, Ecografías)	25 678,00	
4303.040399 Otros Servicios De Salud	24 968,00	
4505.010499 Otros Ingresos	10 081,35	
1101.030102 Recursos Directamente Recaudados		71 983,35

Cabe señalar que, en ambas notas de contabilidad, en el rubro de referencia, se consigna la glosa: "Por el registro de la regularización de Ingresos.", de igual manera se debe mencionar que las cuentas de ingresos (cuentas 4303.040201, 4303.040204, 4303.040399 y 4505.010499) tienen la naturaleza de acreedoras<sup>23</sup>, por lo que debería consignarse o situarse en el rubro "haber", y la cuenta 1101 **Caja y Bancos** dependiendo si es un ingreso dinerario se representa en el "debe" y si es un egreso dinerario en el "haber"; sin embargo en el presente asiento contable las cuentas de ingresos (4303 y 4505) se muestran en el "debe" y la cuenta 1101.030102 en el "haber", tal como si se tratará de un gasto y un egreso dinerario, contrario a su naturaleza contable.

En ese sentido, si bien la operación de gasto del expediente SIAF n.º 682 no fue contabilizada<sup>24</sup> en las fechas de su registro (19 de mayo y 16 de setiembre de 2017); posteriormente fueron

<sup>19</sup> Registro contable que representa la partida doble, es decir para un debe siempre existirá un haber de igual importe.

<sup>20</sup> Registro contable que representa la partida doble, es decir para un debe siempre existirá un haber de igual importe.

<sup>21</sup> **Cuenta 4303 Venta de servicios:** Agrupa las subcuentas que representan ingresos por prestación de servicios agropecuarios y de minería, de transporte y comunicaciones, de educación, recreación y cultura, de salud, por alquileres, entre otros; y **cuenta 4505 Ingresos diversos:** Agrupa las subcuentas que representan los remates de bienes, ventas diversas como chatarra, incautación de dinero, alta de bienes, entre otros; conforme lo establecido por el Plan Contable Gubernamental Versión 2015 Resolución Directoral n.º 010-2015-EF/51.01, publicado el 19 de junio de 2015.

<sup>22</sup> **Cuenta 1101 Caja y Bancos:** Incluye las subcuentas que representan medios de pago, tales como dinero en efectivo, cheques, giros, depósitos en bancos e instituciones financieras y asignaciones financieras administradas a través de la Cuenta Única de Tesoro - CUT. Por su naturaleza corresponden a activos disponibles y de origen deudor; conforme lo establecido por el Plan Contable Gubernamental Versión 2015 Resolución Directoral n.º 010-2015-EF/51.01, publicado el 19 de junio de 2015.

<sup>23</sup> El saldo acreedor, es un término contable que hace referencia cuando los ingresos son mayores que los gastos.

<sup>24</sup> Contabilizar una operación, implica su registro utilizando las cuentas de contabilidad en los libros y registros contables, para su posterior presentación en los estados financieros de la Entidad.

Así, la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley n.º 28708, de 10 de abril de 2006, en su artículo 16°, respecto al registro contable señala: **16.1 El registro contable** es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes del plan contable que corresponda, utilizando medios manuales, mecánicos, magnéticos, electrónicos o cualquier otro medio autorizado y de acuerdo a lo establecido en la documentación que sustenta la transacción. **16.2 El registro contable oficial**



contabilizadas y consideradas en los estados financieros e información contable de la Entidad a través de las notas de contabilidad n.ºs 21 y 40, de 31 de mayo y 30 de setiembre de 2017 respectivamente, teniendo en cuenta que en el "Balance Constructivo"<sup>25</sup> al 31 de diciembre de 2017 de la Entidad (**Apéndice n.º 24**), en la columna movimiento acumulado al 31 de diciembre de 2017, el asiento expuesto fue considerado.

Según el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 080-2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR/MAMLL"A-DE de 14 de abril de 2014, es responsabilidad funcional del "Contador I" del área de Integración Contable dependiente de la Unidad de Economía y Finanzas, lo siguiente:

"Contabilizar en los libros principales el movimiento del Hospital de acuerdo a las Notas de Contabilidad y el Libro de Caja de Tesorería."

(...)

"Presentar al Jefe de la Unidad el Balance General y de Comprobación con sus respectivos anexos"

(...)

"Reclasificar las Hojas de Trabajo Presupuestales, Balance General, Estado de Gestión en el SIAF para la formulación de los Estados Financieros y presupuestales."

"Elaborar cuadros, ecuaciones y anexos explicativos de la información Financiera-Contable Presupuestal remitida al Gobierno Regional, así como los reportes que sustenten la Liquidez real de la entidad."

(...)

"Establecer la conformidad de la información contable mensualmente con los documentos fuentes y verificar los anexos financieros y presupuestales."

"Revisar los asientos contables que se reflejen en los libros de caja, verificar la concordancia con los documentos fuentes."

Cabe precisar que las notas contables se realizaron con posterioridad al giro (18 de mayo y 14 de setiembre de 2017); resultando ello contrario a lo establecido en el artículo 18º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 que señala que es requisito para el registro del gasto girado que el correspondiente gasto devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.

De otro lado, como se expuso en la operación de gasto registrada en el expediente SIAF n.º 682-2017, en la fase de giro y pago se observa los comprobantes de pago n.ºs 005 y 007 de 18 de mayo y 14 de setiembre de 2017 y las cartas órdenes n.ºs 17100268 y 17100572 (imágenes n.ºs 1, 2, 3 y 4), con el siguiente detalle:

Cuadro n.º 5

Detalle del giro y pago de la operación de gasto registrada en el expediente SIAF n.º 682-2017

Nº	Registro SIAF 682		Girado				Pagado			
	Operación	Importe S/	Doc. Tipo	Nº	Nº	Fecha	Doc. Tipo	Nº	Fecha	
1	Primera operación	130 000,00	9 (código de comprobante de pago)	5	84 (código de cartas órdenes electrónicas)	17100268	18/05/2017	69	5	19/05/2017
2	Segunda operación	71 983,35	9 (código de comprobante de pago)	7	85 (código de cartas órdenes electrónicas)	17100572	14/09/2017	69	7	16/09/2017
<b>Total</b>		201 983,35								

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Base de datos del SIAF de la Unidad Ejecutora 1024 Hospital Regional de Ayacucho

es el autorizado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, estando las entidades del sector público obligadas a su total cumplimiento, en aplicación de las normas y procedimientos contables emitidos por el órgano rector, utilizando los planes de cuenta y clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos públicos, así como los sistemas contables que les sean aplicables.

<sup>25</sup> Mediante oficio n.º 418-2021-GRA/ORADM-OCONT de 26 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 24**), el señor Fernando Ataucusi Conga Director de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho remitió la impresión de los Estados Financieros y Presupuestarios con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2017.

Respecto a ello, el director ejecutivo de la Entidad, mediante oficio n.° 2045-2021-GRA/ GG-GRDS-DIRESA/HR"MALL"A-DE. de 22 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 25**), remitió los "estados bancarios" de la cuenta n.° 00401028803 "Región Ayacucho-Hospital Huamanga -RDR" mantenida en el Banco de la Nación, correspondiente al año 2017, observándose en los meses de mayo y setiembre de 2017 el siguiente detalle: el 19 de mayo de 2017 se efectuó un cargo o salida de dicha cuenta por el importe de S/130 000,00<sup>26</sup> y el 16 de setiembre de 2017 por el importe de S/71 983,35<sup>27</sup>.

De igual forma, el jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, mediante carta n.° 0014-2021-HR "MAMLL"A-OA/UEF. recepcionada el 17 de noviembre de 2021 que lleva adjunto el informe n.° -072-2021-HR "MAMLL"A-OA-UEF/TES. de 16 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 9**) emitido por la responsable del área de Tesorería, remitió el registro de "Movimientos de cuentas bancarias" del 2017 (libro bancos), en el cual se observa los egresos o salidas de importes dinerarios de la cuenta n.° 00401028803 "Región Ayacucho-Hospital Huamanga -RDR". Tal es así que el 18 de mayo de 2017 se efectuó dicho egreso por el importe de S/130 000,00 a través del documento con código n.° 026 con número 17100268 y teniendo como concepto: "BANCO DE LA NACIÓN", y el 14 de setiembre de 2017 por el importe de S/71 983,35, a través del documento con código n.° 026 con número 17100572, teniendo como concepto: "BANCO DE LA NACIÓN".

Cabe precisar que la responsable del área de Tesorería, mediante el informe n.°-072-2021-HR "MAMLL"A-OA-UEF/TES. de 16 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 9**), señaló que el "Libro Bancos" o "Movimientos de cuentas bancarias" correspondiente al año 2017, no se logró ubicar, por lo cual se imprimió del SIAF, los mismos que fueron entregados a la Comisión de Control debidamente visados.

En este punto, merece hacer énfasis en la información contenida en los "estados bancarios" y "Movimientos de cuentas bancarias" o "Libro Bancos" de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados RDR correspondiente al año 2017 (cuenta n.° 00401028803 "Región Ayacucho-Hospital Huamanga -RDR"), en los cuales se observa que los egresos dinerarios de dicha fuente de financiamiento (o cuenta bancaria de la Entidad) se realizaron por concepto "BANCO DE LA NACIÓN-TESORO PÚBLICO" a través de cheques pagadores, operaciones que no superaron a tres (3) movimientos de egresos o salidas en promedio mensual, es decir los egresos dinerarios fueron específicos y habituales (transferencias de fondos de la cuenta RDR a la cuenta "Única de Tesoro"), siendo una situación verificable, contrastable, advertible u observable, al tener un mínimo de operaciones en el rubro "haber" o "cargos", es decir, en la columna de egresos o salidas dinerarios.

De esta forma, los funcionarios y responsables de aprobar, validar y suscribir el "Libro Bancos" y "Conciliaciones Bancarias" de la fuente de financiamiento RDR, necesariamente tuvieron que requerir o solicitar los documentos sustentatorios de dichos egresos monetarios como vouchers de depósito, papeletas, cheques, etc, y ante una operación inusual pudieron advertir o alertar de aquellos movimientos dinerarios que se realizaban al margen de la normativa.

En ese sentido, la operación de gasto registrada en el expediente SIAF n.° 682, no obstante que no se tiene documento o expediente alguno que acredite el sustento o motivo para la generación del gasto y su registro (teniendo en cuenta que la Entidad, en el año 2017, en su condición de unidad ejecutora no recibió encargos de parte del pliego, Gobierno Regional de Ayacucho, ni de otra Entidad), sí tuvo egresos monetarios, pues se encuentran acreditados con los extractos bancarios y con el registro de "movimientos de cuentas bancarias" del 2017 (libro bancos) de la cuenta n.° 00401028803 "Región Ayacucho-Hospital Huamanga -RDR" por los importes de

26 El detalle de dicho cargo es el siguiente: "NOTAS DE CARGO" "NOT 1735".

27 El detalle de dicho cargo es el siguiente: "NOTAS DE CARGO" "NOT 1735".



S/130 000,00 y S/71 983,35, así como efectos contables, al realizarse la contabilización a través de las notas de contabilidad.

Los egresos antes detallados, no fueron advertidos u observados, en las dos oportunidades, por el responsable del área de Tesorería de aquel entonces, Miguel Ángel Cárdenas Mendoza<sup>28</sup> (**Apéndice n.º 26**), no obstante tener la responsabilidad de la administración de los fondos públicos de la Entidad, de conformidad al artículo 9º de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley n.º 28693, así como de efectuar la conciliación<sup>29</sup> de las cuentas bancarias<sup>30</sup> y la emisión de los "registros de movimientos de cuentas bancarias" (libro bancos), por las diversas fuentes de financiamiento, teniendo en cuenta que el primer egreso monetario al margen de la normatividad, se realizó en el mes de mayo 2017 (S/130 000,00) y el segundo en el mes de setiembre 2017 (S/71 983,35).

Cabe precisar que respecto a las conciliaciones bancarias, las Normas Generales de Tesorería aprobadas con Resolución Directoral n.º 026-80-EF/77-15 de 6 de mayo de 1980, en las NGT<sup>31</sup>-14 "Conciliaciones de sub-cuentas bancarias del Tesoro Público", señala: "Las entidades que manejan recursos asignados por el Tesoro Público a través de subcuentas de la cuenta única del Tesoro Público, elaborarán conciliaciones bancarias periódicamente", y en su numeral I. Concepto, de dichas NGT -14 señala: "Conciliación bancaria consiste en determinar la concordancia de los saldos, según libros, de las subcuentas bancarias componentes de la cuenta única N° 000-004456 del Tesoro Público a una fecha dada con los que se desprenden del estado bancario, proporcionado por el Banco de la Nación, a la misma fecha", siendo su objetivo, de conformidad al numeral II del mismo marco legal: "Salvaguardar al máximo el manejo de fondos.", entendiéndose así que la conciliación bancaria no es meramente una operación mecánica o automática de comparar importes numerarios, desconociendo el origen o sustento documentario de dichas transacciones dinerarias, su objetivo va más allá, implica salvaguardar el adecuado manejo de fondos públicos, advirtiendo o alertando ante situaciones carentes de sustento y legalidad.

En este punto, merece hacer énfasis a lo establecido en el artículo 57º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, que señala: "Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente.". Al respecto, el Gobernador (e), mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0102-2017-GRA/GR de 10 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 27**), resolvió:

"APROBAR, el reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias" de fecha 24 de Enero de 2017, que detalla a los responsables titulares y suplentes designados para el manejo de las Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora 1024 Gobierno Regional Ayacucho Hospital Huamanga."

El Anexo "Responsable del manejo de cuentas bancarias", tiene el siguiente detalle:

- 28 Mediante Resolución Directoral n.º 020-2017 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 17 de enero de 2017, se designó al señor Miguel Ángel Cárdenas Mendoza, como Jefe del área de tesorería, concluyendo dicha designación mediante Resolución Directoral n.º 521-2017 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL"A-DE de 27 de octubre de 2017, (**Apéndice n.º 26**), sin embargo el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad Ejecutora 401-1024-Hospital Regional de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 080-2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 14 de abril de 2014, señala a dicha unidad como "Área de Tesorería" y no como una jefatura.
- 29 Conciliaciones bancarias, registro establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, mediante el cual se contrastan los movimientos del libro bancos de la Entidad, con los saldos de los estados o extractos bancarios cada fin de mes para verificar su conformidad y determinar las operaciones pendientes de registro en uno u otro lado.
- 30 La Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, en su artículo 57º establece que: "Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente."
- 31 NGT-Norma General de Tesorería.



**Cuadro n.º 6**  
**Responsable del manejo de cuentas bancarias**  
**del Hospital Regional de Ayacucho, durante el año 2017**

Identificación		Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Condición	Cargo		Estado de envío
Tipo Doc	DNI					Tipo	Denominación	
1	28288055	Cárdenas	Mendoza	Miguel Ángel	Titular	Tesorero	Jefe del área de Tesorería	Verificado
1	28298628	Cisneros	Enciso	Misael	Suplente	Otros cargos	Jefe Área Facturación	Aprobado
1	28269827	Cornejo	Amau	Francisco	Suplente	Otros cargos	Técnico administrativo	Aprobado
1	21576767	Kisich	Quispe	Raúl	Titular	Director OGA	Administrador	Aprobado

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 0102-2017-GRA/GR de 10 de febrero de 2017.

Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, el señor Raúl Kisich Quispe, jefe de la Oficina de Administración<sup>32</sup> (**Apéndice n.º 28**), en su condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, juntamente con el señor Miguel Ángel Cárdenas Mendoza, responsable del área de Tesorería, teniendo la responsabilidad de efectuar las conciliaciones bancarias, no observaron o advirtieron los egresos monetarios por S/130 000,00 (mayo 2017) y S/71 983,35 (setiembre 2017), que no contaban con sustento documental y fueron realizados hasta en dos (2) oportunidades.

Es de precisar que el señor Miguel Ángel Cárdenas Mendoza, jefe del área de Tesorería de la Entidad en el año 2017, mediante documento s/n de 1 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 29**), en relación a las conciliaciones bancarias y "registros de movimientos de cuentas bancarias" (libro bancos), señaló: "(...)debo manifestar que las conciliaciones bancarias y el libro bancos lo realizaba el integrador contable (...); sin embargo, la suscripción, aprobación y emisión de las conciliaciones bancarias y del libro bancos es responsabilidad del área de Tesorería (responsable) de conformidad a las normativas del Sistema Nacional de Tesorería, es así que las Normas Generales de Tesorería<sup>33</sup>, en el numeral III. Acciones a desarrollar, de las NGT -14 "Conciliaciones de Sub-Cuentas Bancarias del Tesoro Público", señala: "(...) Las conciliaciones serán firmadas por el Tesorero y el Contador General y visados por el Director General de Administración, o quienes hagan sus veces."; y en el numeral V. Alcance, de dichas NGT-14 señala: "Comprende a las Tesorerías de las entidades del Gobierno Central e Instituciones Públicas que manejan Fondos del Tesoro Público."

De igual manera, la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, en su numeral 18.6, establece que es responsabilidad del tesorero la verificación de los datos del gasto girado, registrado y transmitido a través del SIAF-SP a la DNTP.

Con relación a quién o quiénes realizaron el registro de las fases de compromiso, devengado y giro de la operación de gasto del expediente SIAF n.º 682-2017, la comisión de control recabó información del MEF, cuyo representante<sup>34</sup>, mediante oficio n.º 4686-2021-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 30**), señaló: "(...)considerando la información que la entidad Región Ayacucho – Hospital Huamanga ha registrado en el SIAF – SP y transmitido a la Base de Datos del Ministerio de Economía y Finanzas; se ha identificado el código de usuario SIAF encargado del registro de las fases compromiso, devengado y girado, siendo para las tres fases referidas, el código de usuario "CONTA"."

En relación al usuario "CONTA", se tiene que el Órgano de Control Institucional<sup>35</sup> de la Entidad mediante "Acta de verificación y constatación de los equipos de cómputo de la Unidad de

<sup>32</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 631-2016-GRA/GR. de 10 de agosto de 2016 y concluido con Resolución Ejecutiva Regional n.º 666-2017-GRA/GR. de 16 de octubre de 2017. (**Apéndice n.º 28**)

<sup>33</sup> Aprobadas con Resolución Directoral n.º 026-80-EF/77-15 de 06 de mayo de 1980.

<sup>34</sup> Firmado digitalmente por Betty Sotelo Bazán directora general Dirección General del Tesoro Público del MEF.

<sup>35</sup> Mediante oficio n.º 400-2021-HRA/OCI-D de 7 de diciembre de 2021, el Órgano de Control Institucional remitió el Acta de verificación y constatación de los equipos de cómputo de la Unidad de Economía y Finanzas" de 16 de abril de 2021. (**Apéndice n.º 31**)

Economía y Finanzas" de 16 de abril de 2021<sup>36</sup>, (**Apéndice n.º 31**), verificó las características de los equipos de dicha unidad, así como el usuario SIAF asignado al personal, de lo cual se observa que los equipos de cómputo y el usuario SIAF asignado al señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar<sup>37</sup> presenta las siguientes características:

"Nombre de Responsable Actual del Equipo: Rodolfo Saavedra Salazar.  
IP del Equipo: 10.100.15.51 // 192.168.1.199  
Nombre del Equipo: TESORERÍA – GODO // SIAF- PS  
MAC del Equipo: DC – 4A – 3E – 88 – C7 – 01 // 00 – 19 – D1 – 39 – 4C – C5.  
Usuario SIAF: CONTA // CONTA Nombre RALPH Apellidos SAAVEDRA  
Nombre de los responsables anteriores de equipo: -----"

Es de señalar que en el rubro "Nombre de los responsables anteriores de equipo", correspondiente a los datos del señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, no se consigna información alguna, situación diferente con otros colaboradores de la Unidad de Economía y Finanzas, en cuyo rubro se señala los datos de los responsables anteriores del equipo. De igual manera, de la lista de los doce (12) colaboradores participantes en el Acta de verificación, el usuario "CONTA" corresponde únicamente al señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar.

En esa línea, con relación a la antigüedad del usuario "CONTA", entre los documentos adjuntos a la carta n.º 05-2021- GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-UEI de 21 de diciembre de 2021 remitida por el jefe de la Unidad de Estadística e Informática, obra el oficio n.º 000750-2021-CG/OC5335 de 12 de octubre de 2021 con el cual el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho solicitó a la Entidad informe, conforme a su base de datos, la fecha desde cuándo y hasta cuándo fueron creados los usuarios bajo los nombres, entre otros, "usuario CONTA a nombre de RALPH SAAVEDRA", a lo que la Entidad respondió con Informe n.º 220-2021-HRA"MAMLL"A-UEI-OI/EDBG. de 14 de octubre de 2021 emitido por el jefe de la Oficina de Informática, (**Apéndice n.º 33**) con la siguiente imagen:

**Imagen n.º 6**  
**Fechas de creación y termino del usuario SIAF "CONTA"**

Usuario	Apellidos y Nombres		Sesiones						Fecha Creación
			Inicio			Ultimo			
	Apellidos	Nombres	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	
CONTA	RALPH	SAAVEDRA	2010	Enero	22	2021	Agosto	31	22/01/2010
1024	VARIOS	TESORERIA	2012	Octubre	15	2021	Abril	16	15/10/2012
PERCY	CRISOSTOMO PAQUIYURI	PERCY	2017	Agosto	9	2021	Febrero	9	09/08/2017

Fuente: Informe n.º 220-2021-HRA "MAMLL"A-UEI-OI/EDBG de 14 de octubre de 2021  
Elaborado por: Comisión de control

Conforme se puede apreciar en la imagen precedente, en la base de datos de la Entidad, el usuario "CONTA" correspondiente a "RALPH SAAVEDRA" inició sesión el 22 de enero de 2010 (también es la fecha de creación) y tuvo la última sesión el 31 de agosto de 2021, periodo que,



<sup>36</sup> Acta que fue suscrito por el señor Juan Manuel Chávez Prado del Área de Soporte Técnico de la Entidad; la señora Miriam Norma Izarra Caballero, jefa de la Unidad de Economía y Finanzas; la señora Liz Bertha Condori Ataupillo, auditora del Órgano de Control Institucional; así como por el personal que en ese momento venía haciendo uso de los equipos de la referida Unidad de Economía y Finanzas, entre ellos, el señor Rodolfo Saavedra Salazar.

<sup>37</sup> Mediante memorando jefatural n.º 126-2011-HRA/URH-J de 22 de marzo de 2011 (**Apéndice n.º 32**), se dispuso la rotación del señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, personal nombrado, al área de Integración Contable.

objetivamente comprende el año 2017, en el cual, conforme, supo informar el entonces jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, Paulino Huamán Valencia, mediante carta n.º 004-2021-HRA"MAMLL"-AYACU-PHV. de 14 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 34**), en el año 2017 el señor Rodolfo Saavedra Salazar fue responsable de Integración Contable. En consecuencia, el usuario "CONTA" corresponde al señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, asignado al área de Integración Contable de la Entidad.

Así, se tiene que el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, quien se desempeñó desde el año 2011 en el área de Integración Contable como "Contador I", registró la transacción de gasto en el expediente SIAF n.º 682-2017 en sus fases de compromiso, devengado y girado, no obstante, de no contar con documento o expediente alguno que acredite la generación del gasto y su registro (teniendo en cuenta que la Entidad en su condición de unidad ejecutora no recibió encargos de parte del pliego - Gobierno Regional de Ayacucho, ni de otra Entidad), registro que tuvo implicancias financieras (egresos monetarios) y contables, al acreditarse los egresos dinerarios de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y las notas de contabilidad, situación que habría ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/201 983,35.

Cabe precisar que, mediante Resolución Directoral n.º 214-2006 GR-AYAC/DRSA/HRA-URH de 10 de agosto de 2006 (**Apéndice n.º 35**), se resolvió nombrar con efectividad a partir del 1 de agosto de 2006, como personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial de la Unidad Ejecutora 401-Hospital Regional de Ayacucho a 96 servidores, incluyéndose en dicho nombramiento, en el cargo de CONTADOR, nivel SPD, al señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, entendiéndose así que dicho servidor desde el 2006 venía desempeñando labores de contabilidad pública.

De igual forma, en el Cuadro Nominativo de Personal Provisional C.N.P 2016 de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2016-GRA/CR de 6 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 36**), en la Unidad de Economía y Finanzas, se considera al señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar en el cargo de "Contador I", cargo ratificado dentro de la citada unidad en el año 2017, según se observa en el Cuadro Nominativo de Personal Provisional C.N.P 2017 de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 018-2017-GRA/CR de 31 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 37**). Entonces, el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, en atención al memorando jefatural n.º 126-2011-HRA/URH-J de 22 de marzo de 2011 (**Apéndice n.º 32**), que dispuso su rotación al área de Integración Contable, y según el Manual de Organización y Funciones; en el año 2017, ejerció el cargo de "Contador I" del área de Integración Contable, dependiente de la Unidad de Economía y Finanzas, siendo su función básica: "Llevar un control actualizado y real de toda la información contable y de tesorería de la institución. **Área de Integración Contable**.", y en las atribuciones del cargo: "Es el Contador de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades de Integración contable financieros del Hospital."

En ese sentido, el contador I del área de Integración Contable, realizó el registro de la operación de gasto del expediente SIAF n.º 682 en sus fases de compromiso, devengado y girado al margen de la normatividad aplicable, ya que no se cuenta con documento o expediente alguno que acredite la generación del gasto y su registro; situación que no fue advertida, hasta en dos oportunidades por el tesorero quien se encontraba vinculado funcional y normativamente al control de tales operaciones y en su condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias conjuntamente con el jefe de la Oficina de Administración.



3. Abonos monetarios a la cuenta bancaria del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, sin contar con documento o expediente alguno que acredite y sustente la generación del gasto y su registro.

Como se expuso en el numeral 1, se realizó el registro de la operación de gasto en sus fases de compromiso, devengado, girado y pagado, pese a no contar con documento o expediente que acredite la generación del gasto y su registro, lo cual tuvo implicancias financieras y contables. Así también, se expuso que en la data del SIAF de la unidad ejecutora 1024 Hospital Regional de Ayacucho "Mariscal Cáceres Llerena" no se consignó las cuentas bancarias de los beneficiarios de dichos abonos monetarios (imágenes n.ºs 3 y 5); sin embargo, en la data SIAF remitida por el MEF, ente rector<sup>38</sup> de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento Público, Contabilidad, Abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones así como del Sistema Funcional de Promoción de la Inversión Privada, con oficio n.º 0279 -2021-EF/44.03 de 6 de agosto de 2021<sup>39</sup> (**Apéndice n.º 38**), sí se observa la cuenta bancaria destino de los abonos monetarios.

Al respecto, el detalle:

5

5

5



38 Rectoría establecida en el literal c) del artículo 3º del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del MEF, aprobado con Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, de 24 de julio de 2020, en el cual se señala: Ejercer la rectoría de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento Público, Contabilidad, Abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como del Sistema Funcional de Promoción de la Inversión Privada.

39 Mediante oficio n.º 0279 -2021-EF/44.03 de 6 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 37**), el señor Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz director general de la Oficina General de Tecnologías de la Información, del MEF remite copia de la DATA SIAF correspondiente a la REGION AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA-(Código:1024) HUAMANGA \_ AYACUCHO, correspondiente a los periodos 2014 al 2017.

Imagen n.º 7  
Captura de pantalla del registro SIAF n.º 682, primera operación (mayo 2017),  
módulo administrativo (compromiso, devengado y girado)

SIAF 2017 - Release 20.03.01 - [ Módulo Administrativo - Ejecutora ] 001024 Region Ayacucho-hospital Huamanga

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2017

Expediente 000000682 Entidad 001024 REGION AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación S GASTO - SIN CLASIFIC Exp. Encargo Secuencia Fase 0001 Op. Inicial A

Modalidad Compra NA NO APLICABLE Tipo Proc. Sel.

Fase Contractual Area 0000 REGION AYACUCHO-HOSPITAL Datos del Contrato

C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000000-0000	000			18/05/2017	18/05/2017	2-09				S/	1.0000000000000000	130000.00	A
G	C	0000000000-0000	000			14/09/2017	14/09/2017	2-09				S/	1.0000000000000000	71983.35	A
G	D	0000000000-0000	000			18/05/2017	18/05/2017	2-09				S/	1.0000000000000000	130000.00	A
G	D	0000000000-0000	000			14/09/2017	14/09/2017	2-09				S/	1.0000000000000000	71983.35	A
G	G	0000000000-0000	009		05	18/05/2017	18/05/2017	2-09	2001	001	007	S/	1.0000000000000000	130000.00	A

Ciclo G. Gasto Fase C Compromiso Tipo Giro Notas Saldo MN 0.00 Monto Actual 130000.00

Documento A Mej. Fecha de Pago Proveedor Entidad Conv. Tipo M. Pago Cta. Cte. Tipo de Cambio

Cod. Serie Número Fecha de Pago Tipo / RUC Reciproca FF/Rb Proy. Financ TP TR TC Año Bco. Cta. Moneda

000 05 18/05/2017 9 2 09 000 E 0 11 2001 001 007 S/ 1.0000000000000000

Clasificador	Descripción	Monto	Meta	Cadena Programática	Monto
0.0.0.0.0	Div. 002 GASTOS EFECTUADOS POR ENC.	130000.00		0000 0000.00000000.00000000.0000.0000	130000.00

Saldo de Presupuesto

Rb	Clasificador	Meta	Compromiso Anual	Modif. Pend.	Comprometido	Saldo

Programa: SIN PROGRAMA  
Prod./Proy.: ACTIVIDAD PROYECTO GENERICO  
Act/Al/Obras: COMPONENTE GENERICO  
Función: FUNCION GENERICA  
División Func: PROGRAMA GENERICO  
Grupo Func: SUB PROGRAMA GENERICO  
Meta: 0000000 FINALIDAD GENERICA

Fuente: Base de datos del SIAF de la Unidad Ejecutora 1024 Hospital Regional de Ayacucho, remitida por el MEF mediante oficio n.º 0279-2021-EF/44.03 de 9 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 37).

Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 8  
Captura de pantalla del registro SIAF n.º 682, primera operación (mayo 2017),  
módulo administrativo (compromiso, devengado y girado), se observa la carta orden electrónica

SIAF 2017 - Release 20.03.01 - [ Módulo Administrativo - Ejecutora ] 001024 Region Ayacucho-hospital Huamanga

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2017

Expediente 000000682 Entidad 001024 REGION AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación S GASTO - SIN CLASIFIC Exp. Encargo Secuencia Fase 0001 Op. Inicial A

Modalidad Compra NA NO APLICABLE Tipo Proc. Sel.

Fase Contractual Area 0000 REGION AYACUCHO-HOSPITAL Datos del Contrato

C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000000-0000	000			18/05/2017	18/05/2017	2-09				S/	1.0000000000000000	130000.00	A
G	C	0000000000-0000	000			14/09/2017	14/09/2017	2-09				S/	1.0000000000000000	71983.35	A
G	D	0000000000-0000	000			18/05/2017	18/05/2017	2-09				S/	1.0000000000000000	130000.00	A
G	D	0000000000-0000	000			14/09/2017	14/09/2017	2-09				S/	1.0000000000000000	71983.35	A
G	G	0000000000-0000	009		05	18/05/2017	18/05/2017	2-09	2001	001	007	S/	1.0000000000000000	130000.00	A

Ciclo G. Gasto Fase G Giro Tipo Giro N Glosa Saldo MN 0.00 Monto Actual 130000.00

Documento A Mej. Fecha de Pago Proveedor Entidad Conv. Tipo M. Pago Cta. Cte. Tipo de Cambio

Cod. Serie Número Fecha de Pago Tipo / RUC Reciproca FF/Rb Proy. Financ TP TR TC Año Bco. Cta. Moneda

009 05 18/05/2017 9 2 09 000 E 0 11 2001 001 007 S/ 1.0000000000000000

Clasificador	Descripción	Monto	Meta	Cadena Programática	Monto
0.0.0.0.0	Div. 002 GASTOS EFECTUADOS POR ENC.	130000.00		0000 0000.00000000.00000000.0000.0000	130000.00

Documentos B

Cod	Número	Fecha	Nombre/Girado	Calendario de Pagos	Monto
084	17100268	18/05/2017	BANCO DE LA NACION		130000.00

Cta. Año Bco. Cta. Motivo de Pago: N Afecto Total 130000.00

Transf. 2 IFE: N Depósitos

Programa: SIN PROGRAMA  
Prod./Proy.: ACTIVIDAD PROYECTO GENERICO  
Act/Al/Obras: COMPONENTE GENERICO  
Función: FUNCION GENERICA  
División Func: PROGRAMA GENERICO  
Grupo Func: SUB PROGRAMA GENERICO  
Meta: 0000000 FINALIDAD GENERICA

Fuente: Base de datos del SIAF de la Unidad Ejecutora 1024 Hospital Regional de Ayacucho, remitida por el MEF mediante oficio n.º 0279-2021-EF/44.03 de 9 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 37).

Elaborado por: Comisión de control.



Imagen n.º 9  
Captura de pantalla del registro SIAF n.º 682, primera operación (mayo 2017), módulo administrativo (compromiso, devengado y girado), se consigna la cuenta bancaria beneficiaria

Registro SIAF 2017

Expediente: 000000682 Entidad: 001024 REGION AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: S GASTO - SIN CLASIFIC. Exp. Encargo: 0001 Op. Inicial

C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000000-0000	000			18/05/2017	18/05/2017	2-09						130000.00	A
G	C	0000000000-0000	000			14/09/2017	14/09/2017	2-09						71983.35	A
G	D	0000000000-0000	000			18/05/2017	18/05/2017	2-09						130000.00	A
G	D	0000000000-0000	000			14/09/2017	14/09/2017	2-09						71983.35	A
G	G	0000000000-0000	009	05		18/05/2017	18/05/2017	2-09	2001	001	007	S/.	1.0000000000000000	130000.00	A

Registro de Depósito en Cuentas

Cuenta Bancaria	Monto	Doc.	Nº Documento
04401021693	130 000.00	01	60014112

Totales: 130 000.00

Fuente: Base de datos del SIAF de la Unidad Ejecutora 1024 Hospital Regional de Ayacucho, remitida por el MEF mediante oficio n.º 0279-2021-EF/44.03 de 9 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 37).  
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 10  
Captura de pantalla del registro SIAF n.º 682, segunda operación (mayo 2017), módulo administrativo (compromiso, devengado y girado)

Registro SIAF 2017

Expediente: 000000682 Entidad: 001024 REGION AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: S GASTO - SIN CLASIFIC. Exp. Encargo: 0001 Op. Inicial

C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	D	0000000000-0000	000			18/05/2017	18/05/2017	2-09						130000.00	A
G	D	0000000000-0000	000			14/09/2017	14/09/2017	2-09						71983.35	A
G	G	0000000000-0000	009	05		18/05/2017	18/05/2017	2-09	2001	001	007	S/.	1.0000000000000000	130000.00	A
G	G	0000000000-0000	009	07		14/09/2017	14/09/2017	2-09	2001	001	007	S/.	1.0000000000000000	71983.35	A
G	P	0000000000-0000	069	05		13/05/2017	18/05/2017	2-09	2001	001	007	S/.	1.0000000000000000	130000.00	A

Saldo MN: 0.00 Monto Actual: 71983.35

Doc. Serie	Número	Fecha	Nombre/Girado	Calendario de Pagos	Monto
009	07	14/09/2017	BANCO DE LA NACION		71983.35

Clasificador: 0.0.0.0.0 Div.:002 GASTOS EFECTUADOS POR ENC. Monto: 71983.35

Programa: SIN PROGRAMA  
Prod./Proy: ACTIVIDAD PROYECTO GENERICO  
Act/Al/Obras: COMPONENTE GENERICO  
Función: FUNCION GENERICA  
División Func: PROGRAMA GENERICO  
Grupo Func: SUB PROGRAMA GENERICO  
Meta: 000000 FINALIDAD GENERICA

Fuente: Base de datos del SIAF de la Unidad Ejecutora 1024 Hospital Regional de Ayacucho, remitida por el MEF mediante oficio n.º 0279-2021-EF/44.03 de 9 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 37).  
Elaborado por: Comisión de control.



Imagen n.º 11  
Captura de pantalla del registro SIAF n.º 682, segunda operación (setiembre 2017) módulo administrativo (compromiso, devengado y girado), se observa la carta orden electrónica

SIAF 2017 - Release 20.03.01 - [ Módulo Administrativo - Ejecutora ] 001024 Region Ayacucho-hospital Huamanga  
Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2017

Expediente: 000000682 Entidad: 001024 REGION AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA  
Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: S GASTO - SIN CLASIFICADO Exp. Encargo: 0001 Op. Inicial A  
Exp. Fin. Temporal: Modalidad Compra: NA NO APLICABLE Tipo Proc. Sel.:  
Fase Contractual: Area: 0000 REGION AYACUCHO-HOSPITAL

C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	D	0000000000-0000	000		14/09/2017	14/09/2017	2-09				S/.	1.0000000000000000	71983.35	A
G	D	0000000000-0000	000		18/05/2017	18/05/2017	2-09				S/.	1.0000000000000000	130000.00	A
G	D	0000000000-0000	000		14/09/2017	14/09/2017	2-09				S/.	1.0000000000000000	71983.35	A
G	G	0000000000-0000	009	05	18/05/2017	18/05/2017	2-09	2001	001	007	S/.	1.0000000000000000	130000.00	A
G	G	0000000000-0000	009	07	14/09/2017	14/09/2017	2-09	2001	001	007	S/.	1.0000000000000000	71983.35	A

Ciclo G Gasto Fase G Girado Tipo Giro N Glosa Saldo MN 0.00 Monto Actual 71983.35

Documento A: 009 07 14/09/2017 Proveedor: 9 Entidad Reciproca: 2 09 FF/Rb: 2 09 Conv. Proy. Financ: E 0 11 M. Pago: 2001 001 007 Cla. Bco. Cta. Moneda: S/ Tipo de Cambio: 1.0000000000000000

Clasificador: 0.0.0.0.0 Descripción: Div.:002 GASTOS EFECTUADOS POR ENC Monto: 71983.35

Meta: 0000 0000 0000000.0000000.00.000.0000 Monto: 71983.35

Programa: SIN PROGRAMA  
Prod./Proy.: ACTIVIDAD PROYECTO GENERICO  
Act/Al/Obras: COMPONENTE GENERICO  
Función: FUNCION GENERICA  
División Func: PROGRAMA GENERICO  
Grupo Func: SUB PROGRAMA GENERICO  
Meta: 0000000 FINALIDAD GENERICA

Documentos B:

Cod	Número	Fecha	Nombre/Girado	Calendario de Pagos	Monto
084	17100572	14/09/2017	BANCO DE LA NACION		71983.35

Cla. Año Bco. Cta. Motivo Afecto Total 71983.35  
Transf.: de Pago: N IFE: N Depósitos

Fuente: Base de datos del SIAF de la Unidad Ejecutora 1024 Hospital Regional de Ayacucho, remitida por el MEF mediante oficio n.º 0279-2021-EF/44.03 de 9 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 37).  
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 12  
Captura de pantalla del registro SIAF n.º 682, segunda operación (setiembre 2017), se consigna la cuenta bancaria beneficiaria

Registro SIAF 2017

Expediente: 000000682 Entidad: 001024 REGION AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA  
Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: S GASTO - SIN CLASIFICADO Exp. Encargo: 0001 Op. Inicial A  
Exp. Fin. Temporal: Modalidad Compra: NA NO APLICABLE Tipo Proc. Sel.:  
Fase Contractual: Area: 0000 REGION AYACUCHO-HOSPITAL

C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	D	0000000000-0000	000		18/05/2017	18/05/2017	2-09				S/.	1.0000000000000000	71983.35	A
G	D	0000000000-0000	000		14/09/2017	14/09/2017	2-09				S/.	1.0000000000000000	130000.00	A
G	G	0000000000-0000	009	05	18/05/2017	18/05/2017	2-09	2001	001	007	S/.	1.0000000000000000	130000.00	A
G	G	0000000000-0000	009	07	14/09/2017	14/09/2017	2-09	2001	001	007	S/.	1.0000000000000000	71983.35	A
G	P	0000000000-0000	069	05	19/05/2017	18/05/2017	2-09	2001	001	007	S/.	1.0000000000000000	130000.00	A

Ciclo G Gasto Fase G Girado Tipo Giro N Glosa Saldo MN 0.00 Monto Actual 71983.35

Documento A: 009 07 14/09/2017 Proveedor: 9 Entidad Reciproca: 2 09 FF/Rb: 2 09 Conv. Proy. Financ: E 0 11 M. Pago: 2001 001 007 Cla. Bco. Cta. Moneda: S/ Tipo de Cambio: 1.0000000000000000

Clasificador: 0.0.0.0.0 Descripción: Div.:002 GASTOS EFECTUADOS POR ENC Monto: 71983.35

Meta: 0000 0000 0000000.0000000.00.000.0000 Monto: 71983.35

Programa: SIN PROGRAMA  
Prod./Proy.: ACTIVIDAD PROYECTO GENERICO  
Act/Al/Obras: COMPONENTE GENERICO  
Función: FUNCION GENERICA  
División Func: PROGRAMA GENERICO  
Grupo Func: SUB PROGRAMA GENERICO  
Meta: 0000000 FINALIDAD GENERICA

Documentos B:

Cod	Número	Fecha	Nombre/Girado	Calendario de Pagos	Monto
084	17100572	14/09/2017	BANCO DE LA NACION		71983.35

Cla. Año Bco. Cta. Motivo Afecto Total 71983.35  
Transf.: de Pago: N IFE: N Depósitos

Registro de Depósito en Cuentas

Cuenta Bancaria	Monto	Doc.	Nº Documento
04401021693	71 983.35	01	80014112

Totales: 71 983.35

Fuente: Base de datos del SIAF de la Unidad Ejecutora 1024 Hospital Regional de Ayacucho, remitida por el MEF mediante oficio n.º 0279-2021-EF/44.03 de 9 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 37).  
Elaborado por: Comisión de control.



Así, de las imágenes n.ºs 9 y 12, se tiene que en el registro del SIAF n.º 682, en su fase "GIRADO", a la cuenta bancaria beneficiaria del giro le corresponde al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 7**  
**Detalle del giro realizado a la cuenta corriente del personal de la Entidad**

Nº	Registro SIAF 682	C/P Nº	Nº carta orden electrónica	Importe S/	Nº de cuenta del abono	DNI
1	Primera operación	05	17100268	130 000,00	04401021693	80014112
2	Segunda operación	007	17100572	71 983,35	04401021693	80014112
TOTAL				201 983,35		

Fuente: SIAF MEF, consulta RENIEC.  
Elaborado por: Comisión de control.

Con la información antes brindada, la Comisión de Control accedió a la plataforma del RENIEC y obtuvo como resultado que el Documento Nacional de Identidad – DNI n.º 80014112 (**Apéndice n.º 39**), pertenece al ciudadano Paulino Huamán Valencia, quien, en el año 2017, desempeñó el cargo de jefe de la Unidad de Economía y Finanzas<sup>40</sup> (**Apéndice n.º 40**), por consiguiente, la cuenta bancaria n.º 04401021693 corresponde a dicho ciudadano, situación confirmada por el jefe de la Unidad de Economía y Finanzas de la Entidad mediante carta n.º 0015 -2021-HR "MAMLL" A-OA/UEF, recepcionada el 17 de noviembre de 2021, adjunto el informe n.º - 073 - 2021-HR "MAMLL" A – OA - UEF/TES, de 17 de noviembre de 2021, emitido por la responsable del Área de Tesorería (**Apéndice n.º 41**), en el cual señaló: "(...) Cuenta bancaria del servidor Paulino Huamán Valencia el cual se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE CUENTA	CONDICIÓN
PAULINO HUAMAN VALENCIA	04-401-021693	NOMBRADO

(...)"

En ese sentido, los abonos monetarios por S/130 000,00 y S/71 983,35 a través de las ordenes electrónicas n.ºs 17100268 y 17100572, se efectuaron a favor del señor Paulino Huamán Valencia a través de su cuenta bancaria personal, cuando no contaban con documento o expediente que acredite la generación del gasto y su registro.

Respecto al giro, la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, en su artículo 17º señala que constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente (es decir el giro es la operación por el cual se vincula la cuenta bancaria de la Entidad con la cuenta destino o beneficiaria de los abonos) y en el artículo 18.1º señala que es un requisito para el registro del gasto girado que el correspondiente gasto devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP; sin embargo, el señor Rodolfo Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, Contador I, del área de Integración Contable, realizó el giro de la operación de gasto del expediente SIAF n.º 682-2017, a través de carta orden electrónica, a la cuenta bancaria del jefe de la unidad de Economía y Finanzas, al margen de la normatividad, teniendo en cuenta como se expuso en el numeral 2 de los "**Argumentos del Hecho Específico presuntamente Irregular**" no se evidenció el devengado, al no contarse con un documento o expediente que acredite la generación del gasto, puesto que el Gobierno Regional de Ayacucho u otra entidad en el año 2017, no habilitó fondos en la



<sup>40</sup> Personal nombrado por mandato judicial mediante Resolución Directoral n.º 00197-2011-GR-AYAC/DRSA/HRA-URH, de 25 de mayo de 2011, designado jefe de la Unidad de Economía y Finanzas mediante memorando n.º 020-2017-DIRESA/HR "MAMLL" A-DE y Resolución Directoral n.º 022-2017 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 3 y 17 de enero de 2017, concluyendo dicha designación con Resolución Directoral n.º 061-2018-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 23 de febrero de 2018. (**Apéndice n.º 40**).

Cabe precisar que si bien la Resolución Directoral n.º 022-2017 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 17 de enero de 2017, resolvió designar al señor Paulino Huamán Valencia a partir del 3 de enero de 2017 (fecha de designación el memorando n.º 020-2017-DIRESA/HR "MAMLL" A-DE como jefe de la Unidad de Economía y Finanzas), con la denominación "jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería", los documentos de gestión como el MOF, CAP-CNP 2016, MOF-CNP 2017, identifican el cargo desempeñado por el señor Paulino Huamán Valencia como jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, mas no con la denominación "Unidad de Contabilidad y Tesorería".

modalidad de "encargos" a la Entidad en su calidad de unidad ejecutora; así como la contabilización se realizó con posterioridad al registro del expediente SIAF n.º 682, a través de notas de contabilidad.

La fase de pago se concretó con la participación de los señores Misael Cisneros Enciso y Francisco Cornejo Amau, quienes en su condición de responsables suplentes del manejo de cuentas bancarias facultados con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0102-2017-GRA/GR de 10 de febrero de 2017, a través de sus firmas electrónicas, efectivizaron el depósito a la cuenta bancaria del jefe de economía y finanzas, el importe de S/201 983,35 (mayo 2017 S/130 000,00 y setiembre 2017 S/71 983,35), conforme se desprende de la información remitida por la Dirección General de Tesoro Público mediante oficio n.º 4686-2021-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 30**), que señala: "(...) ha identificado los códigos y nombres de los responsables de cuenta (RU) que autorizaron el pago realizado mediante la modalidad de transferencia electrónica del expediente 682-2017, siendo las siguientes personas:

Responsable de cuenta 1	Responsable de cuenta 2
RU24739-CISNEROS ENCISO MISAEAL	RU03922-CORNEJO AMAU FRANCISCO

(...) ha identificado la información relacionada al pago del expediente 682-2017, conforme a lo solicitado:

TIPO PAGO	NRO. DOCUM. PAGO	NRO. CUENTA BANCARIA	DNI BENEFIC.	NOMBRE BENEFICIARIO
CARTA ORDEN ELECTRÓNICA	17100572	04401021693	80014112	HUAMÁN VALENCIA PAULINO

(...)"

Información que fue ratificada con oficio n.º 4838-2021-EF/52.06 de 16 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 42**) por la Dirección General de Tesoro Público, que señala "(...) la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con Memorando N° 2945-2021-EF/44.03 manifiesta que, considerando la información que la Región Ayacucho – Hospital Huamanga (UE: 1024) ha registrado y transmitido a la Base de Datos (SIAF – SP) del MEF; y de acuerdo a la búsqueda realizada, ha identificado las Cartas electrónicas N° 17100268 y 17100572, así como la cuenta destino del titular, el importe y la fecha del abono. Asimismo, a los usuarios responsables del manejo de cuentas bancarias que autorizaron el abono mediante dichas cartas, durante el año 2017. Se adjunta reporte en formato PDF con firma digitalizada, que contiene dicha información (...)"

Y en el reporte adjunto al oficio n.º 4838-2021-EF/52.06 de 17 de noviembre de 2021 se tiene el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8

Reporte remitido por el MEF respecto a los responsables de cuentas bancarias que autorizaron el abono del expediente SIAF n.º 682-2017

Exp. SIAF	Carta orden electrónica	Cuenta destino Titular	DNI Titular	Nombres y apellidos Titular	Fecha abono	Importe de abono S/	Usuario responsable cuenta 1	Nombre responsable cuenta 1	Usuario responsable cuenta 2	Nombre responsable cuenta 2
682	17100268	04401021693	80014112	Paulino Huamán Valencia	19/05/2017	130 000,00	RU24739	Misael Cisneros Enciso	RU03992	Francisco Cornejo Amau
682	17100572	04401021693	80014112	Paulino Huamán Valencia	16/09/2017	71 983,35	RU24739	Misael Cisneros Enciso	RU03992	Francisco Cornejo Amau

Fuente: Oficio n.º 4838-2021-EF/52.06 de 17 de noviembre de 2021 remitido por el MEF.

Elaborado por: Comisión de control

Cabe señalar que el señor Misael Cisneros Enciso, mediante documento s/n de 29 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 43**), a la pregunta de la Comisión de Control: "Indique el código/nombre de usuario y los roles asignados en el SIAF en el año 2017, precisando los trabajos que realizaba en dicho sistema integrado, consignando los datos del funcionario o servidor que le otorgó dichos accesos, debiendo adjuntar el documento de tales habilitaciones", señaló:

"El nombre de Usuario: RU-24739, contraseña:039303, los trabajos realizados era hacer un chek en el sistema SIAF y digitar la clave.





margen de la normatividad, efectivizaron el depósito a la cuenta bancaria del jefe de economía y finanzas el importe de S/201 983,35. De esta forma, los recursos públicos destinados a la atención de los servicios de salud fueron destinados a fines particulares<sup>43</sup>.

3. La información de la data del SIAF administrada por la Entidad, es diferente respecto a la información del SIAF proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto a la operación de gasto registrada en el expediente SIAF n.º 682.

Se tiene que en la data del SIAF proporcionado por el jefe de la Oficina de Administración de la Entidad, mediante el oficio n.º 045-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA“MAMLL”-A-DA de 10 de diciembre de 2021 que lleva adjunto el informe n.º 0593-2021-DIRESA/HRA “MAMLL”A-UEI de 10 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 6) emitido por el jefe de la Unidad de Estadística; respecto al expediente SIAF n.º 682, se observa que no se consigna la cuenta bancaria beneficiaria de los abonos monetarios a través de las cartas órdenes electrónicas n.os 17100268 y 17100572; no obstante que dichas cartas órdenes si se observan; situación ratificada por la responsable del área de tesorería de la Entidad, quien mediante la carta n.º 082-2021-HRA“MAMLL”-OA-UEF/UT de 22 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 45), respecto al reporte SIAF de las citadas cartas órdenes electrónicas señaló: “(...)Cartas Órdenes Electrónicas, al realizar la búsqueda en el SIAF, no se lograron ubicarlas, si bien es cierto que se encuentran descritas en el registro SIAF N° 682, desconozco el por qué no se encuentran registradas en el reporte de Cartas Ordenes del SIAF.”

Sin embargo, tal como se expuso con anterioridad, en la data SIAF remitida por el MEF mediante el oficio n.º 0279 -2021-EF/44.03 de 9 de agosto de 2021<sup>44</sup>, respecto al expediente SIAF n.º 682, sí se observa la cuenta bancaria beneficiaria de los abonos monetarios y el número de DNI, información que permitió identificar al beneficiario de los abonos irregulares, Paulino Huamán Valencia, jefe de la Unidad de Economía y Finanzas durante el año 2017, situación ratificada por la Dirección General de Tesoro Público mediante los oficios n.os 4686-2021-EF/52.06 (Apéndice n.º 30) y 4838-2021-EF/52.06 (Apéndice n.º 42) de 9 y 17 de noviembre 2021, respectivamente, lo expuesto se resume e ilustra a continuación:

Cuadro n.º 9  
Diferencias de la data SIAF en el expediente n.º 682-2017

N°	Registro SIAF 682	Data del SIAF remitida por la Entidad				Data del SIAF remitida por el MEF					
		C/P N°	N° carta orden electrónica	Importe S/	N° de cuenta bancaria destino del abono	DNI	C/P N°	N° carta orden electrónica	Importe S/	N° de cuenta bancaria destino del abono	DNI
1	Primera operación	005	17100268	130 000,00	NO SE CONSIGNA	NO SE CONSIGNA	005	17100268	130 000,00	4401021693	80014112
2	Segunda operación	007	17100572	71 983,35	NO SE CONSIGNA	NO SE CONSIGNA	007	17100572	71 983,35	4401021693	80014112
<b>Total</b>				<b>201 983,35</b>			<b>Total</b>		<b>201 983,35</b>		

Fuente: SIAF MEF, SIAF Entidad  
Elaborado por: Comisión de control.



<sup>43</sup> Consulta amigable de la ejecución del gasto del Hospital Regional de Ayacucho durante el año 2017 afecto a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, concordante con su objetivo general que señala: "Brindar servicios de salud especializado de calidad, con tecnología actualizada y personal especializado, en el marco del modelo de gestión hospitalaria."

<sup>44</sup> Mediante oficio n.º 0279 -2021-EF/44.03 de 9 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 37), el señor Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz director general de la Oficina General de Tecnologías de la Información, del MEF remite copia de la DATA SIAF correspondiente a la REGION AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA-(Código:1024) HUAMANGA \_ AYACUCHO, correspondiente a los períodos 2014 al 2017.





En ese sentido, la data SIAF administrada por la Entidad, es diferente respecto a la información del SIAF proporcionada por el MEF en cuanto a la operación de gasto registrada en el expediente SIAF n.º 682, evidenciando con ello que los funcionarios y servidores de la Entidad relacionados al manejo del SIAF en el año 2017, habrían modificado o manipulado la información contenida en dicho sistema administrativo, lo cual ocasionaría que la información carezca de fiabilidad y veracidad, siendo la referida situación contraria a lo establecido en el artículo 85º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 que señala:

“La información registrada en el SIAF-SP tiene el carácter de Declaración Jurada. Las modificaciones de datos de la ejecución presupuestal y financiera del mes vigente, erróneamente registrados, deben ser realizadas directamente por la propia Unidad Ejecutora o Municipalidad.

Las modificaciones de la ejecución de meses anteriores requieren de autorización de la DNTP, previa solicitud expresa debidamente motivada.

Las reincidencias de errores en los registros de datos en el SIAF-SP se harán del conocimiento del titular del pliego con miras a aplicar las medidas correctivas pertinentes, independientemente de las responsabilidades a que hubiere lugar.”

Los hechos descritos contravienen las normativas siguientes:

- **Ley n.º 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, publicada el 21 de marzo de 2006.**

#### **Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos**

Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.

#### **Artículo 28.- Del devengado**

28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.

28.2 El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

#### **Artículo 29.- Formalización del Devengado**

El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
- d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

#### **Artículo 30.- Autorización del Devengado**

30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar.

Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.



### Artículo 32.- Del pago

32.1 A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

32.2 La Unidad Ejecutora o Entidad debe consignar el número de registro SIAF-SP, en la documentación relacionada con la correspondiente obligación contractual. Caso contrario no procede la entrega de bienes o la prestación de los servicios por parte del proveedor o contratista.

32.3 Está prohibido el pago de obligaciones que no cumplan los requisitos prescritos en el presente artículo, aun cuando los bienes y/o los servicios, sean personales o no personales, cuenten con la conformidad respecto de su recepción o prestación.

(...)

- Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007.

### Artículo 8º.- Documentación para la fase del Gasto

#### Devengado

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso del numeral 9.1 del artículo 9º.
3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.
4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.
5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales.
6. Formulario de pago de tributos.
7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Especifica 27.
8. Nota de Cargo bancaria.
9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.
10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio.
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada.
13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas.
14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras.
15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley.
16. Otros documentos que apruebe la DNTP.

El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP.

### Artículo 9º.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;



9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago”.

**Artículo 13°.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos**

13.1 La autorización de los devengados es competencia del director general de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

**Artículo 14.- Del pago**

14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Especifica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:

- a) Se haya recepcionado, a través del SIAFSP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.
- b) Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

(...)

**Artículo 17.- De la Autorización de Giro**

17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.

17.2 La DNTP aprueba la Autorización de Giro a través del SIAF-SP, teniendo en cuenta el Presupuesto de Caja y sobre la base del Gasto Devengado (en estado “V”), con una anticipación máxima de cinco días útiles a la “mejor fecha” de pago registrada en el SIAF-SP.

El indicado plazo no es aplicable a las Autorizaciones de Giro que se aprueben con el Tipo de Pago “Otros” ni a las Municipalidades.

17.3 La Autorización de Giro en el SIAF-SP equivale al registro: Gasto Devengado (en estado “A”) Dicha autorización no otorga conformidad a las acciones y procesos técnicos relacionados con la formalización del Gasto Devengado, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios facultados para el efecto.

**Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado**

18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.

18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

18.3 La fecha del Gasto Girado registrado en el SIAFSP debe ser la misma o posterior a la fecha de la respectiva Autorización de Giro (Devengado en “A”).

18.4 Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado (estado “A”), con excepción de lo contemplado en el literal k) del artículo 31 de la presente Directiva.

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

18.6 El Gasto Girado con cargo a las subcuentas bancarias de gasto autorizadas por la DNTP debe realizarse, registrarse y transmitirse a través del SIAF-SP dentro de los cinco (5) días útiles de haberse recepcionado la respectiva Autorización de Giro.

**Artículo 19.- Aprobación de la Autorización de Pago**

19.1 La Autorización de Pago en el SIAF-SP equivale al Gasto Girado en estado “A”.

19.2 La referida autorización es transmitida al Banco de la Nación y a la respectiva Unidad Ejecutora o Municipalidad a través del SIAF-SP.

19.3 La transferencia electrónica o, de ser el caso, la entrega del cheque o presentación de carta orden al banco está condicionada al Gasto Girado en estado “A”.



**Artículo 57.- Responsabilidad de la Conciliación de las cuentas bancarias**

Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente.

**Artículo 85.-** La información registrada en el SIAF-SP tiene el carácter de Declaración Jurada. Las modificaciones de datos de la ejecución presupuestal y financiera del mes vigente, erróneamente registrados, deben ser realizadas directamente por la propia Unidad Ejecutora o Municipalidad. Las modificaciones de la ejecución de meses anteriores requieren de autorización de la DNTP, previa solicitud expresa debidamente motivada. Las reincidencias de errores en los registros de datos en el SIAF-SP se harán del conocimiento del titular del pliego con miras a aplicar las medidas correctivas pertinentes, independientemente de las responsabilidades a que hubiere lugar.

- Disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por R.D. n.º 002-2007-EF/77,15 y modificatorias, aprobada con Resolución Directoral n.º 050- 2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012.

**Artículo 2º.- De las claves de acceso y códigos de usuario**

2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada "Clave Tesoro Público", en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3º de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP.

2.2 Para obtener el correspondiente código de usuario, dichos responsables acceden a la siguiente dirección electrónica: <http://apps2.mef.gob.pe/appBn/index.jsp>

2.3 Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles.

- Ley n.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, publicada el 6 de diciembre de 2004.

**Artículo 10.-** Finalidad de los Fondos Públicos Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

**Artículo 12.-** Los Gastos Públicos Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

**Artículo 33.- Ejecución del gasto público**

La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes:

- a) Compromiso
- b) Devengado
- c) Pago Artículo

**34.- Compromiso**

34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El



compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

34.2 Los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal, sin exceder el monto aprobado en los Calendarios de Compromisos; las acciones que contravengan lo antes establecido, generan las responsabilidades correspondientes.

**Artículo 35.- Devengado**

35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

**Artículo 36.- Pago**

36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

36.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

- **Directiva n.º 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 de 28 de diciembre de 2010.**

**Artículo 14º. - Etapa de ejecución de gasto público**

**14.1 El Compromiso**

- a) El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.
- b) El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego para el año fiscal, con sujeción al monto del PCA, por el monto total anualizado de la obligación. Quedan prohibidos los actos administrativos o de administración que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, con sujeción del PCA, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de dichos actos.
- c) El compromiso se sustenta en los siguientes documentos:

**CÓDIGO**

DOCUMENTO	NOMBRE
016	CONVENIO SUSCRITO
031	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO
032	ORDEN DE SERVICIO
036	PLANILLA DE MOVILIDAD
039	PLANILLA DE DIETAS DE DIRECTORIO
041	PLANILLA DE PROPINAS
042	PLANILLA DE RACIONAMIENTO
043	PLANILLA DE VIATICOS
059	CONTRATO COMPRA-VENTA
060	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)
133	RESUMEN ANUALIZADO LOCADORES DE SERVICIOS
134	RESUMEN ANUALIZADO PLANILLA PROYECTOS ESPECIALES
070	CONTRATO SUSCRITO (OBRAS)



230	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PERSONAL
231	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PENSIONES
232	RESUMEN ANUALIZADO RETRIBUCIONES - CAS
233	RESUMEN SERVICIOS PUBLICOS ANUALIZADO
234	DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACION
235	PLANILLA OCASIONALES

1/ Sólo en el caso de CTS, gratificaciones, subsidios, fondos para pagos en efectivo, caja chica, encargos, sentencias en calidad de cosa juzgada, aguinaldos y arbitrios

La DGPP añade de ser necesario, otros documentos que sustenten el compromiso, con sujeción al artículo 34° de la Ley General y al presente artículo.

- d) La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con el Titular del pliego o de la unidad ejecutora, según corresponda, y con aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7° de la Ley General.  
Asimismo, el responsable de la administración de los presupuestos de las unidades ejecutoras verifica que las afectaciones presupuestarias de cada compromiso realizadas por las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces, cuenten con el respectivo crédito presupuestario.
- e) Los créditos presupuestarios para la ejecución de los compromisos deben dar cobertura hasta el nivel de Especifica del Gasto.

#### 14.2 El Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

#### 14.3 Pago

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Los citados servidores y funcionarios de la Entidad, con los hechos expuestos, generaron un perjuicio económico por el importe de S/201 983,35, al haber consignado a una cuenta privada - personal, sin sustento legal, recursos públicos destinados a "brindar servicios de salud especializado de calidad, con tecnología actualizada y personal especializado".

El hecho expuesto, se generó debido a que el contador I del área de Integración Contable, en los meses de mayo y setiembre del año 2017, realizó el registro de la operación del expediente SIAF n.° 682-2017 por concepto de "encargos recibidos", utilizando el tipo de operación "S-Gasto sin afectación presupuestal", afecto a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, sin contar con documento o expediente alguno que acredite la generación del gasto y/o el sustento correspondiente; y luego realizó el giro a través de cartas ordenes electrónicas a la cuenta bancaria del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas.

Posteriormente, los responsables suplentes del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, autorizaron el pago, a través de sus firmas electrónicas, a la cuenta bancaria del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas por el importe total de S/201 983,35. Situación que no fue advertida en las dos oportunidades (mayo y setiembre del 2017) por el responsable del área de Tesorería, así como por el jefe de la Oficina de Administración, en su condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias.



En tanto que el jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, superior jerárquico de las áreas de Tesorería e Integración Contable, a cuya cuenta bancaria personal se efectuaron los citados abonos monetarios; no advirtió o alertó de dicha situación, pese a que al tener como función supervisar la conducción del área de tesorería y contabilidad, podía y debía observar dichos abonos sin sustento documental.

### Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos descritos presentaron sus comentarios o aclaraciones, los mismos que se consignan en el **Apéndice n.º 47**; del presente Informe de Control Específico.

El señor Francisco Cornejo Amau, responsable suplente de las cuentas bancarias, no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado y el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos no obstante que se cumplió con el procedimiento del aviso de notificación de visita domiciliaria.

### Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de presunta irregularidad, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.º 47** del presente Informe de Control específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos comunicados, se describe a continuación:

1. **Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar**, identificado con DNI n.º 28310618, Contador I del área de Integración Contable, designado mediante memorando jefatural n.º 126-2011-HRA/URH-J de 22 de marzo de 2011 por el periodo comprendido del 22 de marzo de 2011 al 12 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 31**), no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos correspondiente pese a los avisos de notificación domiciliaria.

En su condición de Contador I del área de Integración Contable, en ejercicio de tal cargo desde el año 2011; durante los meses de mayo y setiembre del año 2017, utilizando el usuario "CONTA", realizó el registró de la operación de gasto por concepto de "encargos recibidos" en el expediente SIAF n.º 682-2017 en el módulo administrativo (fases de compromiso, devengado y giro), con el tipo de operación "S-Gasto sin afectación presupuestal", afecto a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (cuenta n.º 00401028803 "Región Ayacucho-Hospital Huamanga - RDR"), pese a no contar con documento o expediente alguno que acredite la generación del gasto y su registro (teniendo en cuenta que la Entidad en su condición de unidad ejecutora no recibió encargos de parte del pliego - Gobierno Regional de Ayacucho, ni de otra Entidad), para luego realizar el giro a través de cartas ordenes electrónicas n.ºs 17100268 y 17100572 a la cuenta bancaria del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, el importe de S/201 983,35 (mayo 2017 S/130 000,00 y setiembre 2017 S/71 983,35).

Incumpliendo de esta manera con lo previsto en el artículo 14º de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, respecto a las etapas de ejecución de gasto público; artículos 8º, 9º, 14º y 18º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, en referencia a la documentación y formalización de la fase de devengado, así como a los requisitos y condiciones para el giro y pago.



Así como los artículo 10° y 12°, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley n.° 28411, referido a la finalidad de los fondos públicos, teniendo en cuenta que los fondos públicos de la Entidad destinados a "brindar servicios de salud especializado de calidad, con tecnología actualizada y personal especializado", sin sustento legal y al margen de la normativa se orientaron a la cuenta privada – personal del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, el cual señala: "Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país." y "Artículo 12.- Los Gastos Públicos Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales."

Del mismo modo, incumplió sus deberes funcionales establecidos en los numerales 4.1), 4.4), 4.8) y 4.9) de las funciones específicas del Contador I del área de Integración Contable del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014GRA/GG-GRSDRS/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 48**), que señala:

4.1. Contabilizar en los libros principales el movimiento del Hospital de acuerdo a las Notas de Contabilidad y el Libro de Caja de Tesorería.

(...)

4.4. Mantener al día los libros principales, inventarios y balance del Hospital Regional de Ayacucho, cierre contable financiero presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal, conciliaciones bancarias de las diferentes fuentes de financiamiento y las cuentas de enlace, movimiento de fondos de sub cuentas corrientes del Tesoro Público, cruce del saldo de las cuentas patrimoniales con las cuentas presupuestales y cruce de cuentas de orden con documentos en cartera por toda fuente de financiamiento y la utilización de los (F-1, F-2, F-3, F-4).

(...)

4.8. Establecer la conformidad de la información contable mensualmente con los documentos fuentes y verificar los anexos financieros y presupuestales.

4.9. Revisar los asientos contables que se reflejen en los libros de caja, verificar la concordancia con los documentos fuentes.

(...)"

Así como, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016<sup>45</sup>(**Apéndice n.° 48**), que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

**2. Misael Cisneros Enciso**, identificado con DNI n.° 28298628, responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0102-2017-GRA/GR de 10 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 26**), concluyendo dicha responsabilidad el 23 de diciembre de 2019<sup>46</sup>(**Apéndice n.° 7**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 002-2021-CG/ GRAY-SCE-HRA "MAMLL" de 28 de diciembre de 2021, habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones a través de los documentos S/N de 5 y 6 de enero de 2022.



<sup>45</sup> Aplicable a la Entidad, conforme se tiene el memorando n.° 054-2017-DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 12 de enero de 2017, emitido por su director Ejecutivo.

<sup>46</sup> La señora Betty Sotelo Bazán directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 5143-2021-EF/52.06 presentado el 9 de diciembre de 2021, remitió en reporte adjunto la relación de los responsables de las cuentas bancarias, durante el año 2017, del Hospital Regional de Ayacucho-Unidad Ejecutora 1024, en el cual se consigna que la fecha de culminación del cargo de responsable suplente del manejo de cuentas bancarias del señor Misael Cisneros Enciso es el 23 de diciembre de 2019.(**Apéndice n.° 7**)

En su condición de responsable suplente del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, a través de su firma electrónica, autorizó el abono del expediente SIAF n.° 682-2017 a la cuenta bancaria del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas mediante las cartas ordenes electrónicas n.os 17100268 y 17100572, el importe de S/201 983,35 (mayo 2017 S/130 000,00 y setiembre 2017 S/71 983,35); no obstante que dicho registro SIAF por concepto de "encargos recibidos", no contó con documento o expediente alguno que acredite la generación del gasto, pues el Gobierno Regional de Ayacucho u otra entidad en el año 2017 no habilitó fondos en la modalidad de "encargos" a la Entidad en su calidad de unidad ejecutora; abonos que fueron confirmados por la Dirección General de Tesoro Público mediante oficios n.os 4686-2021-EF/52.06 y 4838-2021-EF/52.06 de 9 y 17 de noviembre de 2021, respectivamente.

Las citadas autorizaciones de abono debieron ser advertidas u observadas, teniendo en cuenta que se realizaban por montos significativos y hasta en dos oportunidades (mayo 2017 S/130 000,00 y setiembre 2017 S/71 983,35) a la cuenta del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, sin contar con documento alguno que justificara su generación y pago, en clara contravención a lo establecido en el Artículo 32° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley n.° 28693, en vista que la formalización del devengado<sup>47</sup>, como un requisito previo al pago, no se realizó, es decir no se acreditó la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, o, la efectiva prestación de los servicios contratados; o, el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Contraviniendo de esta manera lo establecido en el artículo 32° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley n.° 28693, respecto a la formalización del devengado como un requisito previo al pago, que señala **Artículo 32.- Del pago 32.1** A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP). (...) **32.3** Está prohibido el pago de obligaciones que no cumplan los requisitos prescritos en el presente artículo, aun cuando los bienes y/o los servicios, sean personales o no personales, cuenten con la conformidad respecto de su recepción o prestación. (...); así como los artículos 8°, 9° y 14° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, en referencia a la documentación y formalización de la fase de devengado, así como a los requisitos y condiciones para el pago.

Así como los artículo 10° y 12°, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley n.° 28411, referido a la finalidad de los fondos públicos, teniendo en cuenta que los fondos públicos de la Entidad destinados a "brindar servicios de salud especializado de calidad, con tecnología actualizada y personal especializado", sin sustento legal y al margen de la normativa se orientaron a la cuenta privada – personal del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, el cual señala: "Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país." y "Artículo 12.- Los Gastos Públicos Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales."



<sup>47</sup> Ley General del Sistema Nacional de Tesorería LEY N° 28693, de 21 de marzo de 2006.

(...)

Artículo 29.- Formalización del Devengado

El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
- La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
- El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
- El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Transgredió también sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución directoral regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 48**), que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

**3. Francisco Cornejo Amau**, identificado con DNI n.° 28269827, responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0102-2017-GRA/GR de 10 de febrero de 2017 a la fecha<sup>48</sup> (**Apéndice n.° 26**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 003-2021-CG/ GRAY-SCE-HRA "MAMLL" de 28 de diciembre de 2021, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

En su condición de responsable suplente del manejo de cuentas bancarias de la Entidad; a través de su firma electrónica, autorizó el abono del expediente SIAF n.° 682-2017 a la cuenta bancaria del jefe de economía, mediante las cartas ordenes electrónicas n.°s 17100268 y 17100572, del importe de S/201 983,35 (mayo 2017 S/130 000,00 y setiembre 2017 S/71 983,35); no obstante que dicho registro SIAF, por concepto de "encargos recibidos", no contaba con documento o expediente alguno que acredite la generación del gasto, pues el Gobierno Regional de Ayacucho u otra entidad en el año 2017 no habilitó fondos en la modalidad de "encargos" a la Entidad en su calidad de unidad ejecutora. Los abonos en mención, fueron confirmados por la Dirección General de Tesoro Público mediante oficios n.°s 4686-2021-EF/52.06 y 4838-2021-EF/52.06 de 9 y 17 de noviembre de 2021.

Las citadas autorizaciones de abono debieron ser advertidas u observadas, teniendo en cuenta que se realizaban por montos significativos y hasta en dos oportunidades (mayo 2017 S/130 000,00 y setiembre 2017 S/71 983,35) a la cuenta del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, sin contar con documento alguno que justificara su generación y pago, en clara contravención a lo establecido en el Artículo 32° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley n.° 28693, en vista que la formalización del devengado<sup>49</sup>, como un requisito previo al pago no se realizó, es decir no se acreditó la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, o, la efectiva prestación de los servicios contratados; o, el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Contraviniendo de esta manera con lo dictado en el artículo 32° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley n.° 28693, respecto a la formalización del devengado como un requisito previo al pago, que señala: "Artículo 32.- Del pago 32.1 A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP). (...) 32.3 Está prohibido el pago de obligaciones que no cumplan los requisitos prescritos en el presente artículo, aun cuando los bienes y/o los servicios, sean personales o no personales, cuenten con la conformidad respecto de su recepción o prestación. (...)"; así como los artículos 8°, 9° y 14° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, en referencia a la documentación y formalización de la fase de devengado, así como a los requisitos y condiciones para el pago.



<sup>48</sup> La señora Betty Sotelo Bazán directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.° 5143-2021-EF/52.06 de 6 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 7**), remitió en reporte adjunto la relación de los responsables de las cuentas bancarias del año 2017 del Hospital Regional de Ayacucho-Unidad Ejecutora 1024, en el cual se observa que a la fecha de emisión del documento (6 de diciembre de 2021), el señor Francisco Cornejo Amau mantenía la condición de responsable suplente; asimismo, en los archivos de la Entidad, no se advierte la culminación de la responsabilidad en el manejo de cuentas bancarias del referido servidor.

<sup>49</sup> Ley General del Sistema Nacional de Tesorería LEY N° 28693, de 21 de marzo de 2006.

(...)

Artículo 29.- Formalización del Devengado

El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
- d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Así como los artículo 10° y 12°, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley n.° 28411, referido a la finalidad de los fondos públicos, teniendo en cuenta que los fondos públicos de la Entidad destinados a "brindar servicios de salud especializado de calidad, con tecnología actualizada y personal especializado", sin sustento legal y al margen de la normativa se orientaron a la cuenta privada – personal del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, el cual señala: "Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país." y "Artículo 12.- Los Gastos Públicos Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales."

Incumplió también sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución directoral regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 48**), que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

4. **Miguel Ángel Cárdenas Mendoza**, identificado con DNI n.° 28288055, responsable del área de Tesorería, desde el 17 de enero al 27 de octubre de 2017, designado mediante Resolución Directoral n.° 020-2017-GRA/GG-GRDS/HR "MAMLL"A-DE de 17 de enero de 2017, que concluye con Resolución Directoral n.° 521-2017-GRA/GG-GRDS/HR "MAMLL"A-DE de 27 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 25**); y Responsable titular del manejo de cuentas bancarias, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0102-2017-GRA/GR de 10 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 26**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de notificación n.° 004-2021-CG/GRAY-SCE-HRA"MAMLL" de 28 de diciembre de 2021, presentó sus comentarios y/o aclaraciones a través de documento S/N de 5 de enero de 2022.

En su condición de responsable del área de Tesorería y responsable titular del manejo de cuentas bancarias; no advirtió u observó, en las dos oportunidades, que a través de las cartas órdenes electrónicas n.°s 17100268 y 17100572 se realizaban egresos dinerarios de la fuente de financiamiento RDR (cuenta n.° 00401028803 "Región Ayacucho-Hospital Huamanga - RDR") sin contar con sustento documentario, para ser depositados a la cuenta bancaria personal del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas; no obstante tener la responsabilidad de la administración de los fondos públicos de la Entidad, de efectuar las conciliaciones bancarias y libros bancos, lo cual implicaba su revisión, aprobación y suscripción de los mismos, con los cuales podría advertir de egresos dinerarios inusuales y sin sustento, y de esta manera alertar a las instancias pertinentes en salvaguarda de los intereses de la Entidad, más aún si se tiene en consideración que en la cuenta n.° 00401028803 "Región Ayacucho-Hospital Huamanga - RDR" los egresos dinerarios no superaban en promedio mensual a los tres (03) movimientos y correspondían a egresos habituales y específicos.

Incumpliendo de esta manera con lo previsto en el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley n.° 28693 de 21 de marzo de 2006, respecto a la responsabilidad del tesorero de la administración de los fondos públicos, artículos 18.5 y 57° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en referencia a la responsabilidad del Tesorero de la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP y de la responsabilidad de los titulares de las cuentas bancarias de efectuar la conciliación bancaria.



Del mismo modo, el quebrantamiento de sus deberes funcionales, establecidos en los numerales 1), 3), 4.2), 4.3), 4.4), 4.5), 4.7), 4.8), 4.10) y 4.14) del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 080-2014GRA/GG-GRDSRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 48**), respecto a las funciones del Contador I, del área de Tesorería, con el siguiente detalle:

- "1. Funciones básicas:
- Responsabilizarse de la administración de fondos destinados al cumplimiento de las funciones y metas de la institución, aplicando la normatividad respectiva vigente en caja, administración (...)
3. Atribuciones del cargo:
- Es el Contador de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades de integración contable financieros del Hospital.
4. Funciones específicas:
- (...)
- 4.2 Elaborar el movimiento financiero (fondos) a fin de remitir a la DIRESA, Gobierno Regional de Ayacucho y Ministerio de Economía y Finanzas (Dirección General de Tesoro Público).
- 4.3 Registrar en el libro general de caja y los auxiliares los movimientos económicos debidamente documentados.
- 4.4 Recepcionar y controlar las autorizaciones de giro de la administración del Hospital, por fuente de financiamiento.
- 4.5 Firmar conjuntamente con el Director de la Oficina de Administración y el Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas los cheques bancarios, comprobantes de pago, recibo de ingresos, constancias de pago de haberes y otros documentos contables.
- (...)
- 4.7 Establecer el control interno previo, concurrente y posterior, cautelando el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros.
- 4.8 Supervisar los registros de las fases administrativas y contables del SIAF, que le correspondan.
- (...)
- 4.10 Conciliar el movimiento mensual de fondos con el sistema SIAF de acuerdo a la normatividad vigente.
- (...)
- 4.14 Aperturar y controlar el manejo de las cuentas bancarias, así como el cierre de las mismas.
- (...)"

A su vez, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161º del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 48**), que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

**4. Paulino Huamán Valencia**, identificado con DNI n.º 80014112, jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, del 3 de enero de 2017 hasta el 23 de febrero de 2018, designado mediante memorando n.º 020-2017-DIRESA/HR "MALL" A-DE y Resolución Directoral n.º 022-2017-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 3 y 17 de enero de 2017, que concluyó con Resolución Directoral n.º 061-2018-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 23 de febrero de 2018. (**Apéndice n.º 39**); a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 005-2021-CG/ GRAY-SCE-HRA "MAMLL" de 28 de diciembre de 2021; habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones a través de la carta n.º 007-2021-HRA "MAMLL"-AYAC-PHV de 7 de enero de 2022.

En su condición de jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, por lo tanto, superior jerárquico de las áreas de Tesorería e Integración Contable, responsable de dirigir, supervisar y coordinar los procesos de contabilidad, presupuesto y tesorería, así como de controlar mensualmente la



ejecución de la gestión del presupuesto, supervisar, dirigir y coordinar el trabajo de las diferentes unidades estructuradas; no advirtió u observó el irregular registro de transacción de transacción de gasto en el expediente n.º 682-2017 en sus fases de compromiso, devengado, giro y pago, a cuya cuenta bancaria personal, además, se efectivizaron los abonos monetarios en los meses de mayo y setiembre de 2017 por la suma total de S/201 983,35.

En consecuencia, además de no haber advertido la citada irregularidad durante su proceso de ejecución, en las dos oportunidades (mayo y setiembre de 2017), tampoco lo hizo cuando estos fueron abonados a su cuenta bancaria personal, hasta la fecha. Contrariamente, conforme señaló en los Comentarios que presentó a la comisión de control, realizó el retiro de la suma abonada y dispuso de ella.

Contraviniendo de esta manera con lo dictado en los artículos 10º y 12º, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley n.º 28411, referido a la finalidad de los fondos públicos; teniendo en cuenta que fondos públicos destinados a "brindar servicios de salud especializado de calidad, con tecnología actualizada y personal especializado" se orientaron a una cuenta privada – personal por la suma de S/201 983,35.

Del mismo modo, el quebrantamiento de sus deberes funcionales, establecidos en los numerales 1), 3), 4.2), 4.4) y 4.6) del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 080-2014GRA/GG-GRSDRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 48**), de las funciones del Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, con el siguiente detalle:

"1. Funciones básicas:

- Realizar las actividades básicas propias del sistema contable y tesorería en dirigir, supervisar, coordinar y controlar los procesos de contabilidad, presupuesto y tesorería.

(...)

3. Atribuciones del cargo:

- Es el Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de dirigir, supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades y procesos de los sistemas de contabilidad, presupuesto y tesorería.

4. Funciones específicas:

(...)

4.2 Controlar y evaluar mensualmente la ejecución de la gestión del presupuesto y su situación económica-financiera institucional, como resultado de la gestión presupuestal y patrimonial, a través de las fases de compromiso, devengado, giro, y pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

(...)

4.4 Verificar la correcta formulación de los estados presupuestarios consolidados, el balance constructivo, así como demás informaciones contables (financiera y presupuestaria), para los órganos jurisdiccionales del Ministerio de Salud y Ministerio de Economía y Finanzas.

(...)

4.5 Supervisar, dirigir y coordinar los trabajos de las diferentes Unidades Estructuradas, haciendo cumplir lo estipulado en las normas básicas de Contabilidad Gubernamental Integrada y las normas de tesorería.

(...)"

Así como, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161º del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 48**), que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

**5. Raúl Kisich Quispe**, identificado con DNI n.º 21576767, jefe de la Oficina de Administración, del 10 de agosto de 2016 al 16 de octubre de 2017, designado mediante Resolución Ejecutiva



Regional n.º 631-2016-GRA/GR de 10 de agosto de 2016 y concluido con Resolución Ejecutiva Regional n.º 666-2017-GRA/GR de 16 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 27**); y Responsable titular del manejo de cuentas bancarias mediante, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0102-2017-GRA/GR de 10 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 26**). Se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 006-2021-CG/ GRAY-SCE-HRA "MAMLL" de 28 de diciembre de 2021; habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones a través del documento S/N de 10 de enero de 2022.

En su condición de jefe de la Oficina de Administración; no advirtió u observó hasta en dos oportunidades (mayo y setiembre 2017) que a través de las cartas ordenes electrónicas n.os 17100268 y 17100572 se realizaban egresos dinerarios de la fuente de financiamiento RDR (cuenta n.º 00401028803 "Región Ayacucho-Hospital Huamanga - RDR") sin contar con sustento documentario, para ser depositados a la cuenta bancaria personal del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas; no obstante de tener la responsabilidad de efectuar las conciliaciones bancarias, lo cual implicaba su revisión, aprobación y suscripción de los mismos, con los cuales podría advertir de egresos dinerarios inusuales y sin sustento, y de esta manera alertar a las instancias pertinentes o adoptar las acciones respectivas en salvaguarda de los intereses de la Entidad, más aún si se tiene en cuenta su condición de jefe de la Oficina de Administración que implicaba planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las acciones administrativas del sistema de personal, contabilidad, tesorería, logística y servicios generales y mantenimiento, según lo dispuesto por el MOF de la Entidad.

Incumpliendo de esta manera con lo previsto en el artículo 57º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, respecto a la responsabilidad de los titulares de las cuentas bancarias de efectuar la conciliación bancaria.

Del mismo modo, transgredió sus deberes funcionales establecidos en los numerales 4.1), 4.12) y 4.15) de las funciones específicas del Jefe de la Oficina de Administración del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 080-2014GRA/GG-GRDSRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 48**), que señala: "4.1. Planificar, Organizar, Dirigir, Coordinar, Controlar y evaluar las acciones administrativas del Sistema de Personal, Contabilidad, Tesorería, Logística y Servicios Generales y Mantenimiento.", "4.12 Supervisar y administrar racionalmente los recursos humanos, económicos, financieros y materiales del hospital de acuerdo a lo planificado y programado para cumplir los objetivos de la institución y según los lineamientos, normas y dispositivos legales vigentes del sistema." y "4.15. Implementar mecanismos de control en los procesos administrativos de las oficinas a su cargo para el adecuado uso de los recursos en cumplimiento de lo normado."

A su vez, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales c), g) y h) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.º 016-2010-GRA/CR de 26 de julio de 2010<sup>50</sup> (**Apéndice n.º 48**), que señala: "c. Formular, ejecutar y controlar las políticas, normas y procesos en materia de gestión administrativa; ejecución y recaudación, velando el uso eficiente de los recursos asignados a la institución.", "g. Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultáneo y posterior." y "h. Dirigir, supervisar, controlar, coordinar y evaluar el cumplimiento de las normas legales y directivas técnico administrativas, de los sistemas a su cargo."

De igual modo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161º del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016

<sup>50</sup> La Entidad mediante oficio n.º 026-2021-DIRESA-HR "MAMLL" A- OA/UP de 26 de noviembre de 2021, remitió entre otros documentos de gestión en medio magnético CD, la Ordenanza Regional n.º 016-2010-GRA/CR de 26 de julio de 2010 y adjunto, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aplicable al ejercicio fiscal 2017.

(Apéndice n.º 48), que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "Funcionarios y servidores del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", en el periodo 2017, habrían realizado el registro de una operación de gasto por concepto de "encargos recibidos" con el tipo "S-Gasto sin afectación presupuestal", sin contar con el sustento documental respectivo, para luego concretar el giro y pago a la cuenta del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas; situación que ocasionó un perjuicio económico ascendente a S/201 983,35.", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "Funcionarios y servidores del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", en el periodo 2017, habrían realizado el registro de una operación de gasto por concepto de "encargos recibidos" con el tipo "S-Gasto sin afectación presupuestal", sin contar con el sustento documental respectivo, para luego concretar el giro y pago a la cuenta del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas; situación que ocasionó un perjuicio económico ascendente a S/201 983,35.", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

### V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", se formula la conclusión siguiente:

1. En los meses de mayo y setiembre del año 2017, el Contador I del área de Integración Contable, realizó el registro en el expediente SIAF 682, en sus tres fases, por concepto de "encargos recibidos", sin contar con documento o expediente que justifique la generación del gasto, y luego realizó el giro a través de las cartas ordenes electrónicas a la cuenta bancaria del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, cuyo pago se concretó con la autorización de los responsables suplentes del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, a través de sus firmas electrónicas, por el importe total de S/201 983,35. Situación que no fue advertida u observada por el responsable del Área de Tesorería y el jefe de la Oficina de Administración, quienes tenían como función el manejo de las cuentas bancarias, efectuar las conciliaciones bancarias y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF, de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería.

Así, se ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/201 983,35 al haberse orientado a una cuenta privada - personal, sin sustento legal, los recursos públicos destinados a "brindar servicios de salud especializado de calidad, con tecnología actualizada y personal especializado".

(Irregularidad n.º 1)



## VI. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" comprendidos en los hechos irregulares: "Funcionarios y servidores del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", en el periodo 2017, habrían realizado el registro de una operación de gasto por concepto de "encargos recibidos" con el tipo "S-Gasto sin afectación presupuestal", sin contar con el sustento documental respectivo, para luego concretar el giro y pago a la cuenta del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas; situación que ocasionó un perjuicio económico ascendente a S/201 983,35.", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

### Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.º 1)**

## VII. APÉNDICES

- 
- 
- 
- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
  - Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
  - Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
  - Apéndice n.º 4: Copia fedateada de la captura de imagen del registro SIAF n.º 682.
  - Apéndice n.º 5: Copia fedateada del "Acta de recopilación de información" de 15 de octubre de 2021.
  - Apéndice n.º 6: Copia fedateada del oficio n.º 045-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-DA de 10 de diciembre de 2021 y copia fedateada del informe n.º 0593-2021-DIRESA/HRA "MAMLL" A-UEI de 10 de diciembre de 2021.
  - Apéndice n.º 7: Impresión del oficio n.º 5143-2021-EF/52.06 de 6 de diciembre de 2021, con firmas digitalizadas.
  - Apéndice n.º 8: Copia fedateada de la impresión de los comprobantes de pago n.ºs 05 y 07 de 18 de mayo y 14 de setiembre de 2017, respectivamente, correspondientes al registro SIAF n.º 682.
  - Apéndice n.º 9: Copia fedateada de la carta n.º 0014-2021-HR "MAMLL" A-OA/UEF. recepcionada el 17 de noviembre de 2021, copia fedateada del informe n.º - 072-2021-HR "MALL" A-OA-UEF/TES. de 16 de noviembre de 2021 y copia fedateada del "Movimientos de cuentas bancarias" de la cuenta corriente n.º 00-401-028803, correspondiente al año 2017.
  - Apéndice n.º 10: Copia fedateada de la carta n.º 066-2021-HRA "MAMLL"-OA-UEF/UT de 11 de noviembre de 2021.
  - Apéndice n.º 11: Copia fedateada de los cuadernos de registro de los comprobantes de pago del área de tesorería respecto a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados-RDR: SISMED, RDR-CUT y RDR.
  - Apéndice n.º 12: Copia fedateada el comprobante de pago n.º 005 de 23 de junio de 2017, SIAF n.º 0000001427.
  - Apéndice n.º 13: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 07 de 2 de agosto de 2017, SIAF n.º 0000001889.
  - Apéndice n.º 14: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 005 de 31 de enero de 2017, SIAF n.º 0000000076.

- Apéndice n.º 15:** Copia fedateada del comprobante de pago n.º 007 de 30 de enero de 2017, SIAF n.º 0000000076.
- Apéndice n.º 16:** Copia fedateada de la carta n.º 26-2021-HR "MAMLL" A-OA/UEF., recepcionada el 24 de noviembre de 2021 y copia fedateada del informe n.º 086-2021-HR "MAMLL" A-OA-UEF/TES. de 23 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 17:** Copia fedateada del oficio n.º 003-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-DE, de 9 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 18:** Impresión del oficio n.º 5122-2021-EF/52.06 de 6 de diciembre de 2021, con firmas digitalizadas.
- Apéndice n.º 19:** Copia fedateada de carta n.º 030-2021-HR "MAMLL" A-OA/UEF/, de 6 de diciembre de 2021, y copia fedateada del informe n.º 086-2021-GRA-DIRESA-HRA "MAMLL" - OIC-CRGS de 6 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 20:** Copia fedateada del oficio n.º 008-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-OPP-D. de 13 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 21:** Copia fedateada del oficio n.º 2268-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-DE. de 10 de noviembre de 2021 y copia fedateada del informe n.º 333-2021-HR "MAMLL" A-OA/UEF-JVP. de 5 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 22:** Copia fedateada de la carta n.º 011-HR "MAMLL" A-OA/UEF de 11 de noviembre de 2021 y copia fedateada del informe n.º 071-2021-GRA-DIRESA-HRA "MAMLL"- OIC-CRGS de 10 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 23:** Copia fedateada de la carta n.º 020-2021-HR "MAMLL" A-OA/UEF., recepcionada el 19 de noviembre de 2021 y copia fedateada del informe n.º 076-2021-GRA-DIRESA-HRA "MAMLL"-OIC-CRGS de 19 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 24:** Copia fedateada del oficio n.º 418-2021-GRA/ORADM-OCONT de 26 de noviembre de 2021 y copia simple de los Estados Financieros y Presupuestarios del Hospital Regional de Ayacucho, correspondiente al año 2017.
- Apéndice n.º 25:** Copia fedateada del oficio n.º 2045-2021-GRA/ GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-DE., de 22 de octubre de 2021 y copia fedateada de los Estados Bancarios de la cuenta corriente MN n.º 00401028803 "REGIÓN AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA-RDR", correspondiente al año 2017.
- Apéndice n.º 26:** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 020-2017 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 17 de enero de 2017 y copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 521-2017 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 27 de octubre de 2017.
- Apéndice n.º 27:** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0102-2017-GRA/GR de 10 de febrero de 2017 y copia fedateada del Anexo "Responsables del manejo de cuentas bancarias".
- Apéndice n.º 28:** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 631-2016-GRA/GR. de 10 de agosto de 2016 y copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 666-2017-GRA/GR. de 16 de octubre de 2017.
- Apéndice n.º 29:** Copia fedateada del documento s/n de 1 de diciembre de 2021, emitido por Miguel Ángel Cárdenas Mendoza.
- Apéndice n.º 30:** Impresión del oficio n.º 4686-2021-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2021, con firmas digitalizadas.
- Apéndice n.º 31:** Copia fedateada del oficio n.º 400-2021-HRA/OCI-D de 7 de diciembre de 2021 y copia fedateada del "Acta de verificación y constatación de los equipos de cómputo de la Unidad de Economía y Finanzas" de 16 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 32:** Copia fedateada del memorando jefatural n.º 126-2011-HRA/URH-J de 22 de marzo de 2011.
- Apéndice n.º 33:** Copia fedateada de la carta n.º 05-2021- GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-UEI de 21 de diciembre de 2021, copia fedateada del oficio n.º 000750-2021-CG/OC5335 de 12 de octubre de 2021 y copia fedateada del informe n.º 220-2021-HRA "MAMLL" A-UEI-OI/EDBG. de 14 de octubre de 2021.



- Apéndice n.º 34:** Copia fedateada de la carta n.º 004-2021-HRA“MAMLL”-AYAC-PHV. de 14 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 35:** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 214-2006 GR-AYAC/DRSA/HRA-URH. de 10 de agosto de 2006.
- Apéndice n.º 36:** Copia fedateada del Cuadro Nominativo de Personal Provisional C.N.P 2016, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2016-GRA/CR de 6 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.º 37:** Copia fedateada del Cuadro Nominativo de Personal Provisional C.N.P 2017, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 018-2017-GRA/CR de 31 de octubre de 2017.
- Apéndice n.º 38:** Impresión del oficio n.º 0279 -2021-EF/44.03 de 6 de agosto de 2021, conteniendo firmas digitalizadas.
- Apéndice n.º 39:** Impresión de la ficha RENIEC del ciudadano Paulino Huamán Valencia.
- Apéndice n.º 40:** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 00197-2011-GR-AYAC/DRSA/HRA-URH. de 25 de mayo de 2011, copia fedateada del memorando n.º 020-2017-DIRESA/HR “MAMLL” A-DE de 3 de enero de 2017, copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 022-2017 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR “MAMLL” A-DE de 17 de enero de 2017 y copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 061-2018-GRA/GG-DRSA/HR “MAMLL” A-DE de 23 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 41:** Copia fedateada de la carta n.º 0015-2021-HR“MAMLL”A-OA/UEF. recepcionada el 17 de noviembre de 2021 y copia del informe n.º - 073-2021-HR “MAMLL” A -OA-UEF/TES. de 17 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 42:** Impresión del oficio n.º 4838-2021-EF/52.06 de 16 de noviembre de 2021, con firmas digitalizadas e impresión del reporte adjunto.
- Apéndice n.º 43:** Copia fedateada del documento s/n de 29 de noviembre de 2021, presentado por Misael Cisneros Enciso.
- Apéndice n.º 44:** Copia fedateada del informe n.º 21-2021-FCA de 24 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 45:** Copia fedateada de la carta n.º 082-2021-HRA“MAMLL”-OA-UEF/UT de 22 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 46:** Impresión de las cédulas de notificación n.ºs 002, 003, 004, 005, y 006-2021-CG/GRAY-SCE-HRA “MAMLL”, con sus respectivos cédulas de notificación electrónica y cargos de notificación, todas del 28 de diciembre de 2021; copia fedateada de los avisos de notificación del 23 y 30 de diciembre de 2021; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentado por Misael Cisneros Enciso, Miguel Ángel Cárdenas Mendoza, Paulino Huamán Valencia y Raúl Kisich Quispe mediante documentos S/N recepcionados el 5 y 6 de enero de 2022, documento S/N recepcionado el 5 de enero de 2022, carta n.º 007-2021-HRA“MAMLL”-AYAC-PHV. recepcionada el 7 de enero de 2022 y copia fedatada del documento S/N recepcionado el 10 de enero de 2022, respectivamente; y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 47:** Impresión del memorando n.º 000755-2021-CG/GRAY de 23 de diciembre de 2021 e impresión de la hoja informativa n.º 000018-2021-CG/GRAY-EBB de 23 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 48:** Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad Ejecutora 401-1024-Hospital Regional de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 080-2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de 14 de abril de 2014, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.º 016-2010-GRA/CR de 26 de julio de 2010 y Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016.



Ayacucho, 9 de febrero de 2022.

Marcell Giannina Vásquez Portal  
**Supervisor de la Comisión de Control**

Enma Bedfillana Bautista  
**Jefe de la Comisión de Control**

Marcell Giannina Vásquez Portal  
**Abogado de la Comisión de Control**

**A LA SEÑORA GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO**

La Gerente Regional de Control de Ayacucho que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 09 de febrero de 2022



Miriam Patricia Román Vicharra  
**Gerente (e)**  
Gerencia Regional de Control de Ayacucho

Apéndice n.º 1



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 065-2022-CG/GRAY-SCE**

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 065-2022-CG/GRAY-SCE  
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA", EN EL PERIODO 2017, REALIZARON EL REGISTRO DE UNA OPERACIÓN DE GASTO POR CONCEPTO DE "ENCARGOS RECIBIDOS" CON EL TIPO "S-GASTO SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTAL", SIN CONTAR CON EL SUSTENTO DOCUMENTAL RESPECTIVO, PARA LUEGO CONCRETAR EL GIRO Y PAGO A LA CUENTA DEL JEFE DE LA UNIDAD DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/201 983,35.	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	28310618	Contador I del área de Integración Contable	22/03/2011	12/04/2021	Nombrado			X		X
2		Misael Cisneros Enciso	28298628	Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias	10/02/2017	23/12/2019	Nombrado			X		X
3		Francisco Cornejo Amau	28269827	Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias	10/02/2017	A la fecha	Nombrado			X		X
4		Miguel Ángel Cárdenas Mendoza	28288055	Responsable del área de tesorería	17/01/2017	27/10/2017	Designado			X		X
5		Paulino Huamán Valencia	80014112	Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas	03/01/2017	23/02/2018	Nombrado			X		X
6		Raúl Kisich Quispe	21576767	Jefe de la Oficina de Administración	10/08/2016	16/10/2017	Designado			X		X

<sup>1</sup> El 23 de diciembre de 2021, mediante aviso de notificación de visita domiciliaria, se notificó al señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar a fin de que se apersona a recoger su cédula, Pliego de Hechos y documentación sustentatoria; no obstante, dicho servidor no recabó los documentos de notificación.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

Ayacucho, 28 de Febrero del 2022

**OFICIO N° 000112-2022-CG/GRAY**

Señor:

**Mario Octavio Pérez Velarde**  
Director Ejecutivo  
**Hospital Regional de Ayacucho**  
Av. Daniel Alcides Carrión S/N  
**Ayacucho/Huamanga/Ayacucho**



**Asunto** : Remite Informe de Control Específico N° 065-2022-CG/GRAY-SCE

**Referencia** : a) Oficio N° 000618-2021-CG/GRAY de 28 de octubre de 2021.  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a: Operación de gasto registrada en el expediente SIAF N° 682-2017 del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", período del 1 de febrero de 2017 al 30 de noviembre de 2017.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 065-2022-CG/GRAY-SCE, en setecientos cincuenta y tres (753) folios, el que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de su representada, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Miriam Patricia Roman Vicharra**  
Gerente Regional de Control de Ayacucho(e)  
Contraloría General de la República

(MRV/ebb)

Nro. Emisión: 00812 (L490 - 2022) Elab:(U18589 - L490)

